



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

NÚM.14/2006

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador

Sra. Benlloch García

Sr. Ramón Ortiz

Sr. Sánchez Gutiérrez

Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod

Sra. Ferrer Escrivá

Sr. Llanes Calvet

Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Rozalén López

Sr. Aleixandre Übillos

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons

Sr. Romero Valls

Sra. Villajos Rodríguez

Sra. Alvaro Blat

Sr. Gabarda Orero

Sra. Montoro Blasco

Sr. Delgado Espinós

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejal

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Morán Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE PLENO Nº 10 y 12/2006.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 946 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2006 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR RENTA VENCAN, S.A., DÑA.SAGRARIO CANO CASTILLO Y D.SALVADOR VENDRELL ROCA CONTRA EL ACUERDO DE 31 MARZO 2003 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE 2 SECTOR 1.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 1090/06, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D.ENRIQUE SORIANO RIERA Y DÑA.MARIA FRANCISCA BENLLOCH MIR, CONTRA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL SECTOR 1.

III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 772, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JAVIER GARCÍA GÓMEZ, CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 7.

IV) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 1003/06, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA.CARMEN RANDO BARRES INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE ACUERDA EL ABONO DEL JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTE A LA FINCA Nº 8 DE LAS AFECTADAS POR LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE JUZGADOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº3, DESESTIMATORIA DEL RECURSO PLANTEADO POR VALDFOOD RESTAURACION CONTRA IMPOSICIÓN SANCIÓN POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD SIN LICENCIA.

II) DACIÓN CUENTA DEL AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº4, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO INICIADO POR BOLINCHES TRANSFORMACIONES AGRARIAS, S.L. CONTRA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN URBANISTICA. EXPTE. 80/2002.

III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 323 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DECLARA DESISTIDO A D. DANIEL HERNAN RODRIGUEZ SOPRANO DEL RECURSO POR EL PLANTEADO CONTRA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN URBANISTICA. EXPTE.71/2005.

IV) DACIÓN CUENTA DEL AUTO DE LOS JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº2, ACORDANDO DESISTIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL RECURSO



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BOLINCHES TRANSFORMACIONES AGRARIAS CONTRA IMPOSICIÓN SANCIÓN URBANÍSTICA. EXPTE. 22/2005.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

I) DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 1322/06, DE 3 DE JULIO, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR EL QUE SE DECLARA CADUCADO EL RECURSO INTERPUESTO POR ASIVALCO CONTRA LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

II) DACIÓN CUENTA DEL AUTO ACLARATORIO DE 29 DE JUNIO DE 2006, POR EL QUE SUBSANA EL ERROR MATERIAL DEL FALLO DE LA SENTENCIA N° 173 DE 2-5-2006, EN LA QUE DEBE DECIR QUE CONTRA LA MISMA CABE RECURSO DE APELACIÓN.

III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 173, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR ASIVALCO CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 29-12-2004, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

4º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. ANGEL SERRANO TORRES.

5º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA DE CESIONES URBANÍSTICAS.

6º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- P.A.I. DEL SECTOR A-2 DEL P.G.O.U., TRAMITADO A INSTANCIAS DE LA MERCANTIL "PISO 2000, S.A.": RESOLUCIÓN.

7º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 40 DEL P.G.O.U.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

8.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA ALEGACIONES PRESENTADAS AL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, Y RATIFICACIÓN, SI PROCEDE.

9.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DEL VIAL DE SERVICIO DE LA CTRA. VV-6101 DE PATERNA A PLA DEL POU Y ROTONDA SOBRE DICHA CTRA., ATRIBUIDO A LA U.E. N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA.

10º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- TRANSPORTE URBANO. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AUTOBÚS URBANO APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE 30/01/2003, PUBLICADO EL TEXTO ÍNTEGRO EN EL BOP N°287 DE 03/12/2003.

11º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- TRANSPORTE PÚBLICO. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE TRANSPORTE. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AUTOBÚS URBANO PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.

12º.- SECCIÓN DEPORTES.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL REFERENTE A LA SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE ÁREAS BIOSALUDABLES EN PARQUES Y JARDINES".



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

13º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN FIRMA ADDENDA COMO PRORROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA CAMARA DE COMERCIO PARA EL AÑO 2007.

14º.-CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 4498 DE 10/11/2.006.

15º.-CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EL 27/05/2004 Y CESIÓN DE PARCELA A LA CONSELLERIA DE SANIDAD EN LLOMA LLARGA PARA CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO AUXILIAR.

16º.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL SUELO DEL AREA PEATONAL A. P. 1-1 Y VIAL V-2 SITUADOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UNO (UE-1) DEL SECTOR 14 DEL PLAN GENERAL (PLAZA Y VIAL KINEPOLIS).

17º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 5/06.

18º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL CIO FORMULADA POR OCIDE CONSTRUCCION, SA.

19º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

20º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, Nº 4155 DE 20/10/2006 AL Nº 4714 DE 23/11/2006 AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 33, 34, 35, 36, 37/2006 AMBOS INCLUSIVE.

21º.- MOCIONES.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas del jueves, 30 de noviembre de 2006, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusa su asistencia, a la sesión plenaria la Sra. Rocafort López.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE PLENO Nº 10 y 12/2006.- Dada cuenta de las actas de las sesiones de Pleno



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

nº 10 y 12/2006, celebradas los días 28 de septiembre y 26 de octubre de 2006, el Pleno las encuentra conforme y acuerda su aprobación.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA. Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 258, de 28 de octubre de 2006.- Orden EHA/3300/2006, de 24 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2006, relativas a la contabilidad de gastos públicos.

BOE 258, de 28 de octubre de 2006.- Corrección de erratas de la Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en el artículo 30 y en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

BOE 260, de 31 de octubre de 2006.- LEY 33/2006, de 30 de octubre, sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios.

BOE 268, de 9 de noviembre de 2006.- Real Decreto 1267/2006, de 8 de noviembre, por el que se crea el Patronato del Archivo de la Corona de Aragón.

BOE 270, de 11 de noviembre de 2006.- Corrección de errores del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BOE 273, de 15 de noviembre de 2006.- Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

BOE 279, de 22 de noviembre de 2006.- Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte.

BOE 279, de 22 de noviembre de 2006.- Real Decreto 1265/2006, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero.

BOE 280, de 23 de noviembre de 2006.- Real Decreto 1298/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula el acceso a la red postal pública y se determina el procedimiento de resolución de conflictos entre operadores postales.

BOE 281, de 24 de noviembre de 2006.- Resolución de 3 de noviembre de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua en el ámbito de la Administración Local, convocada mediante Resolución de 27 de enero de 2006.

DOGV 5373, de 24 de octubre de 2006.- RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2006, de la directora general de Ordenación, Evaluación e Investigación Sanitaria, por la que se adjudican ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación en materia sanitaria, a desarrollar durante el año 2006. [2006/12050]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5373, de 24 de octubre de 2006.- ORDEN de 21 de septiembre de 2006, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de trabajos de investigación en materia de atención de media y larga estancia para el año 2006. [2006/12047]

DOGV 5373, de 24 de octubre de 2006.- RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se minoran los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la orden de 9 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de centros de atención especializada a menores, para el año 2006, determinadas en la Resolución de 1 de febrero de 2006. [2006/11835]

DOGV 5373, de 24 de octubre de 2006.- RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se minoran los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la orden de 27 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2006, determinadas en la Resolución de 1 de febrero de 2006. [2006/11837]

DOGV 5373, de 24 de octubre de 2006.- RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se procede a la concesión o denegación de las ayudas convocadas al amparo de la Orden de 21 de abril de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocó concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito local, para el año 2006, en materia de voluntariado. [2006/11976]

DOGV 5373, de 24 de octubre de 2006.- Ayuntamiento de Paterna
Información pública de la modificación puntual del plan parcial de Lloma Llarga. [2006/M12106]

DOGV 5378, de 31 de octubre de 2006.- ORDEN de 4 de octubre de 2006 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las federaciones y asociaciones de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana, sostenidos con fondos públicos durante el año 2006. [2006/11971]

DOGV 5378, de 31 de octubre de 2006.- RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Enseñanza de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte por la que se adjudican nuevas ayudas económicas para el desarrollo de la Primera Fase de los Programas de Garantía Social, para las modalidades de Iniciación Profesional y para Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, convocadas por la Orden de 30 de marzo de 2006 (DOGV NÚM. 5.260, 17.05.2006). [2006/12457]

DOGV 5379, de 2 de noviembre de 2006.- ORDEN de 25 de octubre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica el apartado 2 de la base octava de la Orden de 16 de mayo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de los partidos políticos y de las organizaciones sindicales, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, para el año 2006. [2006/S12455]

DOGV 5380, de 3 de noviembre de 2006.- Ayuntamiento de Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Corrección de errores de las bases para la provisión de agentes de la policía local, correspondientes a la oferta de empleo público de 2004. [2006/M12541]

DOGV 5381, de 6 de noviembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, del director de la Agencia Valenciana de la Energía (AVEN) por la que se amplían los plazos de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4) para el ejercicio 2006 en el ámbito de la Comunitat Valenciana. [2006/12751]

DOGV 5382, de 7 de noviembre de 2006.- DECRETO 165/2006, de 3 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las quejas y sugerencias en el ámbito de la administración y las organizaciones de la Generalitat. [2006/F12849]

DOGV 5383, de 8 de noviembre de 2006.- ORDEN de 6 de octubre de 2006, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para programas específicos diseñados para reducir la morbi-mortalidad relacionada con el consumo de drogas y estilo de vida en personas que viven en situación de grave exclusión social. [2006/12715]

DOGV 5384, de 9 de noviembre de 2006.- ORDEN conjunta de las Consellerias de Sanidad y Territorio y Vivienda, de 17 de octubre de 2006, por la que se amplía la composición de la Comisión de Control de la Calidad de las Aguas de Consumo Humano de la Comunitat Valenciana. [2006/12690]

DOGV 5384, de 9 de noviembre de 2006.-CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Enseñanza de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte por la que se adjudican nuevas ayudas económicas para el desarrollo de la Primera Fase de los Programas de Garantía Social, para las modalidades de Iniciación Profesional y para Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, convocadas por la Orden de 30 de marzo de 2006 (DOGV núm. 5.260, 17.05.2006). [2006/12866]

DOGV 5384, de 9 de noviembre de 2006.-RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se incrementan los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 5 de diciembre de 2005, por la que se regulan y convocan ayudas de equipamiento, reforma y construcción para centros de servicios sociales generales y centros especializados para el ejercicio 2006, determinadas en la Resolución de 15 de marzo de 2006. [2006/12595]

DOGV 5384, de 9 de noviembre de 2006.-RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2006, de la consellera de Turisme, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas en el ejercicio 2006, al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2006, de la Conselleria de Turisme por la que se regulan y convocan las ayudas destinadas a la difusión de recursos turísticos en municipios de interior de la Comunidad Valenciana. (Orden 2006/X1980). [2006/12631]

DOGV 5384, de 9 de noviembre de 2006.-RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2006, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas tras la convocatoria establecida en la Orden de 3 de marzo de 2006 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2006, concurso público para la Concesión de Ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de asociaciones juveniles, consejos locales de juventud y entidades privadas sin ánimo de lucro adscritos a la red valenciana de información juvenil. [2006/11744]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5384, de 9 de noviembre de 2006.-RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2006, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas tras la convocatoria establecida en la Orden de 3 de marzo de 2006 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2006, concurso público para la concesión de Ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de Ayuntamientos, Fundaciones de titularidad pública u Organismos o Entidades de carácter público adscritos a la Red Valenciana de Información Juvenil. [2006/11745]

DOGV 5387, de 14 de noviembre de 2006.- DECRETO 169/2006, de 10 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Estatuto del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana. [2006/13253]

DOGV 5387, de 14 de noviembre de 2006.- DECRETO 168/2006, de 10 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Valenciano de Personas Mayores. [2006/13231]

DOGV 5387, de 14 de noviembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Enseñanza de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro para la organización de actividades de renovación pedagógica y de formación del profesorado. [2006/12940]

DOGV 5388, de 15 de noviembre de 2006.- ORDEN de 7 de noviembre de 2006 por la que se convoca a las comunidades de regantes y otras entidades de riego para que formulen sus propuestas, en relación con el fomento de la utilización racional del agua en aprovechamientos hidráulicos y regadíos, para el ejercicio de 2007. [2006/13175]

DOGV 5388, de 15 de noviembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2006 del presidente del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay por la que se adjudican las ayudas para la realización de actividades de carácter audiovisual promovidas por los ayuntamientos, entidades dependientes de éstos y entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana. [2006/12258]

DOGV 5389, de 16 de noviembre de 2006.- CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de julio de 2006, del conseller de Territorio y Vivienda, publicada en el DOGV de 04.08.2006. [2006/13284]

DOGV 5389, de 16 de noviembre de 2006.- Ayuntamiento de Paterna Información pública del proyecto de reparcelación forzosa de las unidades de ejecución 1 y 2 del sector Els Molins. [2006/M13183]

DOGV 5390, de 17 de noviembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2006 de la Dirección General de Enseñanza, de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, para el alumnado que cursa Educación Primaria y Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros financiados con fondos públicos, para el curso 2006-2007. Fase B. [2006/13397]

DOGV 5391, de 20 de noviembre de 2006.- DECRETO 170/2006 de 17 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba los Estatutos del Consell Valencià de l'Esport. [2006/13474]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5391, de 20 de noviembre de 2006.- Ayuntamiento de Paterna
Información pública del programa para el desarrollo de una actuación aislada
para la rehabilitación del edificio sito en la plaza Replaceta, número 1.
[2006/F13456]

DOGV 5393, de 22 de noviembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006,
de la Dirección General de Enseñanza, por la que se resuelve la convocatoria
de un concurso de ayudas a proyectos de formación del profesorado en centros
docentes privados concertados y de titularidad municipal de educación
preescolar o de enseñanzas escolares de la Comunidad Valenciana.
[2006/F13571]

DOGV 5393, de 22 de noviembre de 2006.-RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006,
de la Dirección General de Enseñanza, por la que se resuelve la convocatoria
de un concurso de selección de proyectos de formación del profesorado en
centros públicos docentes de educación preescolar o de enseñanzas escolares
de la Comunidad Valenciana. [2006/F13572]

DOGV 5394, de 23 de noviembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006
del director general de Vivienda y Proyectos Urbanos de concesión de ayudas a
la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y divulgación de
las entidades declaradas agentes colaboradores de la red de oficinas de
infovivienda solidaria para el ejercicio 2006. [2006/12910]

DOGV 5394, de 23 de noviembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2006,
del Presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la
Generalitat Valenciana (IMPIVA), por la que se incrementa la dotación
presupuestaria que financia el Programa de Generación de Soluciones de
Tecnología Avanzada (GESTA) de la convocatoria de ayudas del IMPIVA para el
ejercicio 2006. [2006/12875]

DOGV 5396, de 27 de noviembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de
2006, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se conceden ayudas
a las federaciones y asociaciones de alumnos de centros docentes no
universitarios de la Comunitat Valenciana, sostenidos con fondos públicos,
convocadas por la Orden de 4 de octubre de 2006 (DOGV nº 5.378, de
31.10.2006). [2006/13612]

DOGV 5396, de 27 de noviembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006
del conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se publica la
línea presupuestaria y el importe global máximo, para el 2006 de las ayudas a
Agrupaciones de Defensa Vegetal gestionadas por la Dirección General de
Investigación, Desarrollo e Innovación Agropecuaria. [2006/13771]

DOGV 5396, de 27 de noviembre de 2006.- RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de
2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se incrementan los
créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 20
de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se
regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento
familiar de menores, simple o permanente para el año 2006, determinadas en la
Resolución de 1 de febrero de 2006. [2006/13717]

BOP número 253, de fecha 24/10/2006. Suplemento 1. Página 34. Sección
Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre Decreto 3.901 de 28 septiembre de 2006
sobre bajas de extranjeros no comunitarios (ENCSARP).



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOP número 259, de fecha 31/10/2006. Suplemento 1. Página 4. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de diversos padrones cobratorios.

BOP número 262, de fecha 03/11/2006. Suplemento 1. Página 13. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concurso de la obra "Ampliación de la Escuela de Adultos".

BOP número 262, de fecha 03/11/2006. Página 11. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de la modificación del reglamento de régimen interno del Centro de Acogida de Menores.

BOP número 264, de fecha 06/11/2006. Suplemento 4. Página 41. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos sujetos pasivos para ser notificados por comparecencia, al no haberse podido practicar la notificación personal.

BOP número 266, de fecha 08/11/2006. Suplemento 1. Página 20. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación de bases para cubrir en propiedad cuatro plazas de agentes de la Policía Local, correspondientes a la oferta de empleo público 2004.

BOP número 271, de fecha 14/11/2006. Página 14. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento del Consell Sectorial de La Cordà.

BOP número 273, de fecha 16/11/2006. Suplemento 1. Página 22. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación del estudio de detalle de la parcela A-4, del sector 9, del PGOU, presentado por Aplicaciones Biología Molecular, S.L.

BOP número 274, de fecha 17/11/2006. Suplemento 1. Página 36. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concurso para la contratación de la obra de "Reposición de vías públicas, 2006".

BOP número 274, de fecha 17/11/2006. Suplemento 1. Página 36. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concurso para la contratación de la obra "Alumbrado público 2006 en casco urbano, calles Doctor Machí, Quart de Poblet, Magal Benzo, Xàtiva, Benimàmet, Campanar y Campamento".

BOP número 274, de fecha 17/11/2006. Suplemento 1. Página 26. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.

BOP número 280, de fecha 24/11/2006. Suplemento 1. Página 5. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a los interesados desconocidos en la tramitación del expediente administrativo del proyecto de reparcelación del sector Dels Molins.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOP número 281, de fecha 25/11/2006. Suplemento 1. Página 8. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, según resolución de la Alcaldía de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2006.

BOP número 281, de fecha 25/11/2006. Página 12. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases de la convocatoria del XVII Certamen de Fotografía Vila de Paterna 2007.

BOP número 281, de fecha 25/11/2006. Suplemento 1. Página 17. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de buen gobierno.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 946 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2006 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR RENTA VENCAN, S.A., DÑA.SAGRARIO CANO CASTILLO Y D.SALVADOR VENDRELL ROCA CONTRA EL ACUERDO DE 31 MARZO 2003 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE 2 SECTOR 1.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 1090/06, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D.ENRIQUE SORIANO RIERA Y DÑA.MARIA FRANCISCA BENLLOCH MIR, CONTRA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL SECTOR 1.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 772, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JAVIER GARCÍA GÓMEZ, CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 7.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

IV) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 1003/06, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA.CARMEN RANDO BARRES INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE ACUERDA EL ABONO DEL JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTE A LA FINCA Nº 8 DE LAS AFECTADAS POR LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE JUZGADOS.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°3, DESESTIMATORIA DEL RECURSO PLANTEADO POR VALDFOOD RESTAURACION CONTRA IMPOSICIÓN SANCIÓN POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD SIN LICENCIA.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA DEL AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°4, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO INICIADO POR BOLINCHES TRANSFORMACIONES AGRARIAS, S.L. CONTRA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN URBANÍSTICA. EXPTE. 80/2002.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 323 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DECLARA DESISTIDO A D. DANIEL HERNAN RODRIGUEZ SOPRANO DEL RECURSO POR EL PLANTEADO CONTRA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN URBANÍSTICA. EXPTE.71/2005.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

IV) DACIÓN CUENTA DEL AUTO DE LOS JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°2, ACORDANDO DESISTIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BOLINCHES TRANSFORMACIONES AGRARIAS CONTRA IMPOSICIÓN SANCIÓN URBANÍSTICA. EXPTE. 22/2005.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

I) DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 1322/06, DE 3 DE JULIO, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR EL QUE SE DECLARA CADUCADO EL RECURSO INTERPUESTO POR ASIVALCO CONTRA LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II Y III) DACIÓN CUENTA DEL AUTO ACLARATORIO DE 29 DE JUNIO DE 2006, POR EL QUE SUBSANA EL ERROR MATERIAL DEL FALLO DE LA SENTENCIA Nº 173 DE 2-5-2006, EN LA QUE DEBE DECIR QUE CONTRA LA MISMA CABE RECURSO DE APELACIÓN.

DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 173, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR ASIVALCO CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 29-12-2004, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

4º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. ANGEL SERRANO TORRES.- Dada cuenta de la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada instada por Don Angel Serrano Torres, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO, que la actividad a ejercer, en modo alguno, impide o menoscaba el estricto cumplimiento sus deberes y funciones que tiene asignadas, ni tampoco compromete su imparcialidad o independencia, como tampoco supone modificación de la jornada y horario establecido en la organización municipal.

CONSIDERANDO, el informe que la respecto emite el jefe de la Dependencia.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Personal, y del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de fecha 21 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada a Don Angel Serrano Torres, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Paterna, en las condiciones previstas en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Incompatibilidades y su Reglamento.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Sección de Personal para la consideración general de los complementos específicos en el marco del Reglamento de Provisión, Catalogación y Valoración de los Puestos de Trabajo y de art. 16 de la Ley 53/1984, así como de las particularidades que a este respecto se han considerado para los trabajadores que tienen reconocida y/o desempeñan actividad privada.

5º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA DE CESIONES URBANÍSTICAS.- Dada cuenta de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, para dar cuenta al Pleno del mes de noviembre de 2006:

1º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16/10/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 4.775'46 EUROS, EFECTUADA POR BRESO TORMO S.L. Expte 1423/2005.

2º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16/10/2006



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1.038'53 EUROS, EFECTUADA POR NURIA BENET SANCHEZ. Expte 104/2006.

3º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16/10/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1.765'40 EUROS, EFECTUADA POR JUAN JOSE MARTINEZ BOQUERA. Expte 86/2006.

4º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16/10/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1.581'34 EUROS, EFECTUADA POR CRISTINA SERNA LLORENS. Expte 1473/2005.

5º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16/10/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1.767'23 EUROS, EFECTUADA POR JUAN JOSE MARTINEZ BOQUERA. Expte 92/2006.

6º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16/10/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 778'26 EUROS, EFECTUADA POR ANDRES LLUNA IZQUIERDO. Expte 1232/2005.

7º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23/10/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1.093'09 EUROS, EFECTUADA PORMARIA MINAYA BENLLOCH. Expte 68/2006.

8º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30/10/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1.035'13 EUROS, EFECTUADA POR FERNANDO CALATAYUD MIZRAHI. Expte 120/2006.

9º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30/10/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE EXCEDENTE URBANISTICO POR IMPORTE DE 5.908'41 EUROS, EFECTUADA POR MERIDAN URBANISMO. Expte 134/2006.

10º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30/10/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE EXCEDENTE URBANISTICO POR IMPORTE DE 2.638'49 EUROS, EFECTUADA POR FRANCISCO ROIG GIMENO. Expte 124/2006.

11º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6/11/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 2.216'99 EUROS, EFECTUADA POR JOSE VALERO CLASSEN. Expte 148/2006.

12º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30/10/2006



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE EXCEDENTE URBANISTICO POR IMPORTE DE 14.110'50 EUROS, EFECTUADA POR VALTEVI PROMOCIONES TURIACLIMA 2005 UTE. Expte 147/2006.

13º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13/11/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1.153'86 EUROS, EFECTUADA POR OSCAR MAZRAHI PUERTA. Expte 158/2006.

14º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20/11/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 276'61 EUROS, EFECTUADA POR Mª LUISA FONSECA FERNANDEZ. Expte 167/2006.

15º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20/11/2006

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA CESION DE 585'91 METROS CUADRADOS, DESTINADO A VIAL PUBLICO, FORMALIZADA EN LA ESCRITURA PULIBCA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE PATERNA, D. ANGEL GUARDO SANTAMARIA EN 23/02/2006, CON NUMERO DE PROTOCLO 325, REALIZADAS POR PROYECTES I CONSTRUCCIONS SANT ROBERT S.L., A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. Expte nº 1008/2005.

16º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20/11/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 2.749'87 EUROS, EFECTUADA POR PROMOCIONES VICRISALES S.L. Expte 174/2006.

17º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20/11/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1.022'99 EUROS, EFECTUADA POR JUAN MEDINA BURGOS. Expte 8/2006.

18º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20/11/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 528'36 EUROS, EFECTUADA POR MARIA AMPARO FERNANDEZ SEGURA. Expte 139/2006.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

6º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- P.A.I. DEL SECTOR A-2 DEL P.G.O.U., TRAMITADO A INSTANCIAS DE LA MERCANTIL "PISO 2000, S.A.":
RESOLUCIÓN.- Dada cuenta del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Sector A-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, presentado por la mercantil PISO 2000, S.A.

RESULTANDO.- Que por la sociedad PISO 2000, S.A., se presentó una propuesta de programación sobre el citado Sector A-2, conteniendo Proyecto de Homologación del sector, Plan de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización.

RESULTANDO.- Que la propuesta fue expuesta por sus propios medios; publicándose el correspondiente anuncio en el D.O.G.V. n.º 4.995, de 28 de abril de 2005 y periódico Las Provincias, de 14 de abril de 2005. Todo ello acreditado en el Acta de Protocolización y exposición de programa realizada



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

por el notario de Paterna, Don Fernando Barber Rubio, el 7 de abril de 2005, con el n.º 945 de su protocolo.

RESULTANDO.- Que, posteriormente, el Ayuntamiento requirió a PISO 2000, S.A. para que completara el trámite de información pública, cursando los correspondientes avisos a los titulares catastrales afectados por la programación, tal como establecía el artículo 46 de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU).

RESULTANDO.- Que, por lo expuesto, se abrió nuevo plazo de exposición pública, con el anuncio aparecido en el D.O.G.V. n.º 5.052, de 19 de julio de 2005, periódico Las Provincias, de 8 de julio de 2005, y remisión de avisos a los titulares que figuraban en catastro. Todo ello acreditado en el Acta complementaria de requerimiento, formalizada por el notario de Paterna, Don Fernando Barber Rubio, el 5 de julio de 2005, con el n.º 1.953 de su protocolo, y cerrada el 16 de agosto siguiente.

RESULTANDO.- Que durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones por:

- Don Francisco González Giménez, manifestando que es propietario de la parcela con referencia catastral 9757701YJ1795N, sobre la que existe en la actualidad un hipermercado; que se reserva el derecho a efectuar las mediciones topográficas contradictorias o complementarias necesarias; que deberá tenerse en cuenta el grado de urbanización de la parcela y que se deberá indemnizar las construcciones que tiene la finca, ya que sobre ella existe un hipermercado en calidad de arrendatario y que tiene sus derechos debido a su cualidad.
- Don José Barres Gabarda, en representación de la SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA SAN ISIDRO DE PATERNA, manifestando que en la documentación expuesta no se considera que dicha entidad desarrolla la actividad de almacén y venta de materias primas agrarias, en un edificio situado dentro del ámbito grafiado; que se corresponde con la finca registral 34.037, de la cual se vendió la mitad (que tiene la referencia catastral 9757703YJ1795N0001TQ y cuyo titular catastral sigue siendo la referida Cooperativa) a la mercantil LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.; solicitando que se tengan en cuenta todas estas circunstancias a la hora de determinar el importe con el que se tendrá que indemnizar el traslado de la actividad legalmente ejercida.
- De Don Vicente Gil Pitarch, en representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., manifestando que en la alternativa expuesta no figura que la citada mercantil es titular del pleno dominio de una mitad de una parcela que se encuentra situada en el ámbito de la actuación referida, y que adquirieron a la SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA SAN ISIDRO DE PATERNA, que se corresponde con la finca registral 34.037, con referencia catastral 9757703YJ1795N0001TQ y cuyo titular catastral sigue siendo la mencionada Cooperativa. Que, asimismo, son titulares de un derecho de superficie sobre la finca registral n.º 45.348, en la que tienen construido un supermercado, que cuenta con todas las licencias. Y que entienden que la parcela donde se ubica la estación de servicio también debería estar incluida en el ámbito de la ordenación.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el trámite de exposición pública, también se presentaron escritos por:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Don Julián Martínez Font, Don Albano Martínez Font, Don Antonio Andújar Ramos, Don Carlos Andújar Ramos y Don Eloy Palacios Serrano, manifestando que son propietarios del inmueble sito en la c/ Santíssim Crist de la Fe, n.º 39, que está arrendado al Ayuntamiento, y en el cual se ejerce la actividad de gimnasio y la de restaurante, con sus correspondientes licencias; que no han sido informados del PAI, y que el cese de la actividad debería contemplar las consiguientes indemnizaciones por lucro cesante; y que no están de acuerdo con la programación.

- Don Antonio Andújar Ramos, Don Carlos Andújar Ramos y Don Eloy Palacios Serrano, alegando que han tenido conocimiento del PAI presentado, que afecta al inmueble sito en la c/ Santíssim Crist de la Fe, n.º 39, del cual son copropietarios; que el expediente adolece de vicio radical de nulidad, porque ellos no han sido notificados ni de la existencia del expediente ni de su tramitación; donde se ejercen las actividades de gimnasio y de restaurante, con sus correspondientes licencias, desde el año 1985; que, además, las instalaciones están arrendadas al Ayuntamiento; que esta falta de notificación vulnera gravemente sus intereses, por lo que solicitan que se retrotraigan las actuaciones al momento del inicio del expediente; que el valor económico del inmueble y del negocio-gimnasio es muy importante, siendo utilizado por una gran cantidad de personas.

RESULTANDO.- Que, por otro lado, por Don Esteban Vallverdú López, en representación de la mercantil PROMOTORA INMOBILIARIA CORAL, S.L., se presentó escrito manifestando que la sociedad PISO 2000, S.A. había cedido a la sociedad por él representada, los derechos que ostentaba como promotora del PAI que nos ocupa.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas, el día 28 de septiembre de 2005 se realizó el acto de apertura de plicas; habiéndose presentado únicamente una: por la mercantil PISO 2000, S.A., por importe de 759.163,15 euros (IVA excluido).

RESULTANDO.- Que respecto a la adecuada o no tramitación del expediente, en lo referido a la comunicación a los propietarios, es necesario recordar a los alegantes que se siguió el procedimiento dispuesto en la legislación vigente, que no era otro que el envío de avisos a los titulares catastrales de las propiedades incluidas en el ámbito de la programación. El promotor realizó la obligación que en tal sentido le imponía la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.) de forma exacta, no pudiendo exigirle que remitiera el aviso de la programación a quienes, por circunstancias sólo a ellos imputables, no figuraban en los datos catastrales, por lo que no cabe sino desestimar la alegación que planteaba la nulidad de lo actuado, sobre la base de la presunta falta de notificación.

RESULTANDO.- Que entrando en la consideración de la propuesta planteada, desde el punto de vista exclusivo del planeamiento urbanístico, debe manifestarse que no resuelve ninguna de las problemáticas que dicho ámbito presenta, no aportando elementos para una ordenación que ponga en valor los terrenos y los dote de un adecuado y coherente entronque con la trama urbana colindante en la que se inserta.

RESULTANDO.- Que por todo lo antedicho, y considerando dicho ámbito como especialmente importante de cara a la resolución de dicho borde urbano, se entiende conveniente suspender licencias en los suelos ocupados por la delimitación propuesta, con la finalidad de redactar una ordenación urbanística definitiva para dicho suelo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que, correspondiendo al Ayuntamiento decidir acerca tanto de la programación como de la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador, debe señalarse que la actividad urbanística es una función pública, pudiendo la administración decidir si ejerce sus competencias en la materia gestionando la ejecución del planeamiento de forma directa o indirecta.

CONSIDERANDO.- Que, el artículo 22.2.c de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (con la redacción dada por la Ley 11/1999) establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística; siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes, por no tratarse de un instrumento de planeamiento general.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la programación propuesta por PISO 2000, S.A., de la Unidad de Ejecución Sector A-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, en base a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- Suspender licencias por el período de un año, en el ámbito ocupado por la programación presentada, con la finalidad de proceder a la redacción de los instrumentos de planeamiento que correspondan.

TERCERO.- Encomendar a la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA) la redacción de dichos instrumentos de planeamiento y/o gestión.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a todos los interesados en el expediente.

7º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 40 DEL P.G.O.U.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 40 del Plan General, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por objeto, por una parte, establecer una unificación en las definiciones de los conceptos básicos que forman parte de las normas urbanísticas de los planeamientos vigentes en el municipio, y, por otro lado, unificar el criterio de medición de la altura reguladora y la altura total, creando una tabla unitaria para todo el conjunto del término municipal, y adaptando las alturas propuestas a las necesidades actuales de la construcción.

RESULTANDO.- Que por los Sres. Arquitectos Municipales se ha preparado la documentación correspondiente y se considera suficiente para su tramitación.

RESULTANDO.- Que la presente modificación será de aplicación en el USO RESIDENCIAL de todas las zonas del término municipal, y, por extensión, en los usos terciarios y dotacionales, así como en otros que se encuentren dentro de los compatibles en las zonas de uso dominante residencial.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que la presente modificación pretende adaptar las definiciones de sus conceptos normativos básicos a las definidas en el actual Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana (Orden de 26 de abril de 1999), en su "Título II, parámetros urbanísticos. Definiciones", o reglamento que lo sustituya, con el objeto de unificar los distintos documentos de planeamiento existentes.

RESULTANDO.- Que esta modificación cambia únicamente elementos de la ordenación pormenorizada.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 57 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 30/12/2005, establece que: "*La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, si bien han de ser coherentes con la ordenación estructural, cuya modificación debe ser siempre aprobada por La Generalitat.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.1 de la citada LUV señala:

"La ordenación pormenorizada incluye todas las determinaciones que, de modo preciso y detallado, completan la ordenación estructural para el ámbito territorial al que se refieren, y, en particular, las siguientes:

...

f) Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la reiterada LUV establece: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90.2 de la LUV indica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la misma Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'entesa (2) y UV (1) y la abstención del Grupo Popular (7), acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por período de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, la Modificación Puntual n.º 40 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por el Gabinete Técnico Municipal; que tiene por objeto, por una parte, establecer una unificación en las definiciones de los conceptos básicos que forman parte de las normas urbanísticas de los planeamientos vigentes en el municipio, y, por otro lado, unificar el criterio de medición de la altura reguladora y la altura total, creando una tabla unitaria para todo el conjunto del término municipal, y adaptando las alturas propuestas a las necesidades actuales de la construcción.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.G.V., en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contados desde la última publicación del edicto; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 83.2 de la LUV.

8.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA ALEGACIONES PRESENTADAS AL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, Y RATIFICACIÓN, SI PROCEDE.- Dada cuenta de las alegaciones presentadas al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

9.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DEL VIAL DE SERVICIO DE LA CTRA. VV-6101 DE PATERNA A PLA DEL POU Y ROTONDA SOBRE DICHA CTRA., ATRIBUIDO A LA U.E. N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del expediente tramitado para llevar a cabo la expropiación de terrenos destinados a vial de servicio de la carretera VV-6101 de Paterna a Pla del Pou, atribuido a la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Parcial del Sector 1.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 29 de enero de 2004 se estimó necesaria la obtención de los terrenos requeridos para llevar a cabo las obras del Proyecto de Urbanización del vial de servicio de la carretera VV-6101, de Paterna a Pla del Pou, atribuido a la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Parcial del Sector 1; aprobándose el correspondiente proyecto de expropiación redactado por los Servicios Técnicos Municipales al efecto, y considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprobó y se contenía en el proyecto referido.

RESULTANDO.- Que mediante Edicto de la Alcaldía, de 1 de marzo de 2004, se hizo pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados de expropiación.

RESULTANDO.- Que la citada relación ha sido notificada íntegramente a los propietarios afectados, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 72, de 25 de marzo de 2004, periódico Levante de 12 de marzo de 2004, y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que en dicho período de exposición al público se han presentado las siguientes alegaciones:

a.- de Don Rafael Hinarejos Navarro, solicitando:

- que la valoración de la expropiación se la compensen dando acceso a su parcela trasera,
- que se siente perjudicado por el posible cierre temporal de las actividades durante el tiempo que duren las obras,
- que debe valorarse la destrucción de la valla y puertas de entrada, así como la estructura metálica que queda afectada también, y
- que no se le ha comunicado el presupuesto de la urbanización.

Al respecto, hay que señalar que:

- No se valora el vallado de la parcela, ya que se repondrá durante la ejecución de las obras.

- La superficie afectada de la estructura metálica es 0'5m², cuyo valor se estima de 12'2 €.

- En relación con el acceso a la parcela posterior, se debe informar que el proyecto de expropiación no es el instrumento para proporcionar accesos a las parcelas, no debiendo garantizar el acceso a la parcela posterior.

- Los costes de urbanización a repercutir no son objeto del presente expediente, ya que la finalidad única del mismo es la obtención de los terrenos; posponiéndose dicho cálculo al expediente de contribuciones especiales que se apruebe en su día.

b.- de Don José César Alarcón Vila, en representación de Don Salvador Vendrell Llorca y de Doña Sagrario Cano Castillo, alegando:

- disconformidad con la superficie afectada de expropiación que figura en proyecto,
- que la parcela que figura como n.º 3 en el proyecto de expropiación está dividida en dos, según escritura que se acompaña, siendo titulares los dos alegantes,
- que Don Salvador Vendrell es el que explota la estación de servicio existente, y que esta actividad se verá afectada por las obras, por lo que deberá preverse la indemnización correspondiente, y
- que los dos titulares tienen en sus parcelas la totalidad de los servicios que han de ser objeto de la obra urbanizadora, por lo que, en el caso de no ser excluidos de contribuir a soportar la ejecución de ésta, deberían ser indemnizados por el valor actualizado de los elementos de urbanización existentes.

Cabe señalar con respecto a esta alegación que:

- a- debe estimarse parcialmente la alegación correspondiente a la superficie de la Parcela 3, siendo, según levantamiento del Topógrafo Municipal, de 296 m².
- b- Desestimar la alegación por lo que respecta a la doble titularidad de la finca, dado que la zona correspondiente a la propiedad de Doña Sagrario Cano Castillo no está incluida en el Proyecto de expropiación.
- c- La determinación de los costes a satisfacer por los interesados, no es objeto del presente proyecto de expropiación, cuya única finalidad es la obtención de los terrenos.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

c.- de Don Santiago Herrero Medrano, en representación de Don José Alegre Soler, Don Jesús Requena Vaquero y Don Julio Gómez Fernández,
manifestando:

- que los tres son propietarios de la finca n.º 6 del proyecto de expropiación, y de parte de la grafiada como n.º 7,
- que quedan afectadas por el proyecto la cubierta metálica y la zona de cubierta ligera, que deberán ser valoradas en su totalidad, así como las edificaciones destinadas a aseos y un puente grúa existente en la zona denominada cubierta metálica, y
- que tras la expropiación quedaría un resto inedificable, por lo que se interesa la expropiación de la totalidad de la finca n.º 6.

Con respecto a esta alegación, hay que señalar:

- a) Que la parcela resultante después de la indemnización resulta inedificable, por lo que se debe admitir la alegación presentada, y proceder a la expropiación de la totalidad de la parcela. El valor de la misma será:

-superficie expropiada..... 1.737'90 m²
-valor del suelo..... 236.736'73 €

- b) Que en relación con la construcción existente en la parcela, se debe proceder a la indemnización total, resultando:

-Estructura metálica cobertizo:
superficie: 313'17 m²
valor construcción inicial: 80€/m²
coeficiente antigüedad: 0'61
coeficiente de conservación: 0'5
valor construcción final: 24'4 €/m²
valoración: 7.641'34 €

-Cubierta simple con chapa:
superficie: 677'18 m²
valor construcción inicial: 80€/m²
coeficiente antigüedad: 0'61
coeficiente conservación: 0'5
valor construcción final: 24'4 €/m²
valoración: 16.523'19 €

- c) Que en relación con los aseos existentes en la parcela, y no considerados en la valoración inicial, deberán incorporarse, valorándose con los mismos criterios establecidos en el proyecto de expropiación:

-Aseos
superficie: 34'23 m²
valor construcción inicial: 180 €
coeficiente de antigüedad: 0'61
coeficiente de conservación: 0'5
valor construcción final: 54'9 €/m²
valoración: 1.879'22 €

-Valoración Puente Grúa:
valor puente grúa: 9.000 €
coeficiente antigüedad: 0'78
coeficiente conservación: 0'50
valor total: 3.510 €



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Por lo que la valoración total de la parcela 6 quedará de la siguiente forma:

Superficie afectada.....	1.737'90 m ²
Valor construcciones y bienes afectados:	
- estructura metálica cobertizo.....	7.641'34 €
- estructura simple con chapa	16.523'19 €
- aseos	1.879'22 €
- puente grúa	3.510'00 €
TOTAL	29.555'75 €
Valor del suelo.....	236.736'73 €

- d) Que como consecuencia de la comprobación de que los aseos corresponden a la Parcela 6, debe deducirse esta superficie a la Parcela 7, donde se había considerado con anterioridad, quedando esta parcela valorada del modo siguiente:

Finca n.º 7:

Afección: Total (262'77 m²)

- Valoración elementos construidos:
Superficie: 250'77 m²
Superficie afectada: 250'77 m²
Valor construcción inicial: 80 €/m²
Coeficiente antigüedad: 0'61
Coeficiente conservación: 0'5
Valor construcción final: 24,4 €/m²
Valoración: 6.118'78 €
Valor del suelo: 35.794'52 €

RESULTANDO.- Que, por el Sr. Arquitecto Municipal se ha emitido el correspondiente informe.

RESULTANDO.- Que, por otra parte, por el Sr. Arquitecto Municipal se ha estimado necesaria la expropiación de terrenos para la apertura de la calle Llanterner, n.º 28, en su confluencia con el vial de servicio que nos ocupa, para completar el proyecto redactado.

RESULTANDO.- Que en relación a la determinación de a quién corresponde asumir los costes derivados de la expropiación, debe señalarse que en base a los informes emitidos por el Sr. Interventor de Fondos Municipales y por el Sr. Oficial Mayor, la poca concreción del convenio regulador del P.A.I. de la citada Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1, debe entenderse, ineludiblemente, en el sentido de disponer que corresponde que la obtención de los suelos necesarios para ejecutar dichas conexiones exteriores, se integra en los deberes que legalmente son atribuibles a los propietarios de la Unidad.

CONSIDERANDO.- Que, por lo expuesto, debe disponerse que dichos costes de expropiación deberán repercutirse en la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación, como un coste más de la obra urbanizadora.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, de los informes del Sr. Interventor y del Sr. Oficial Mayor, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Estimar o desestimar las alegaciones presentadas, de acuerdo con los informes reseñados.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de los terrenos destinados a vial de servicio de la carretera VV-6101 de Paterna a Pla del Pou y rotonda sobre la misma, atribuido a la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Parcial del Sector 1.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos, con sus titulares, afectados por el citado proyecto de expropiación, y que es la siguiente:

FINCA N.º 1

PROPIETARIO: VICENTE CLIMENTE MARTÍNEZ.
DOMICILIO: C/ Salamanca, n.º 20-9.ª.- 46005-VALENCIA.
PARCELA CATASTRAL: n.º 7489150.
AFECCIÓN: parcial.
SUPERFICIE AFECTADA: 1.564 m2.

FINCA N.º 2

PROPIETARIO: VICENTE CLIMENTE MARTÍNEZ.
DOMICILIO: C/ Salamanca, n.º 20-9.ª.- 46005-VALENCIA.
PARCELA CATASTRAL: n.º 7489151.
AFECCIÓN: parcial.
SUPERFICIE AFECTADA: 2.398 m2.

FINCA N.º 3

PROPIETARIO: SALVADOR VENDRELL LLORCA.
DOMICILIO: C/ 606, n.º 16.- 46182-PATERNA.
PARCELA CATASTRAL: n.º 7489153.
AFECCIÓN: parcial.
SUPERFICIE AFECTADA: 296 m2.

FINCA N.º 4

PROPIETARIO: EMILIO LISART BORRÁS.
DOMICILIO: C/ CIUTAT DE LLÍRIA, N.º 27.- 46988-PATERNA.
PARCELA CATASTRAL: n.º 7489154.
AFECCIÓN: parcial.
SUPERFICIE AFECTADA: 94 m2.

FINCA N.º 5

PROPIETARIO: EMILIO LISART BORRÁS.
DOMICILIO: C/ CIUTAT DE LLÍRIA, N.º 27.- 46988-PATERNA.
PARCELA CATASTRAL: n.º 7489155.
AFECCIÓN: parcial.
SUPERFICIE AFECTADA: 226,5 m2.

FINCA N.º 6

PROPIETARIO: JOSÉ ALEGRE SOLER, JESÚS REQUENA VAQUERO Y JULIO GÓMEZ FERNÁNDEZ.
DOMICILIO: C/ CALVO ACACIO, N.º 2.- 46017-VALENCIA.
PARCELA CATASTRAL: n.º 7489157.
AFECCIÓN: total.
SUPERFICIE AFECTADA: 1.737,90 m2.

FINCA N.º 7

PROPIETARIO: DESCONEGUT.
DOMICILIO: DESCONEGUT.
PARCELA CATASTRAL: no consta.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

AFECCIÓN: total.
SUPERFICIE AFECTADA: 250,77 m2.

FINCA N.º 8
PROPIETARIO: RAFAEL HINAREJOS NAVARRO.
DOMICILIO: C/ CIRERERS, 6.- 46980-PATERNA .
PARCELA CATASTRAL: 7489156.
AFECCIÓN: parcial.
SUPERFICIE AFECTADA: 87 m2.

FINCA N.º 9
PROPIETARIO: KRATOS COOPERATIVA VALENCIANA.
DOMICILIO: C/ LLANTERNER, 28.- 46980-PATERNA.
PARCELA CATASTRAL: 7489178.
AFECCIÓN: parcial.
SUPERFICIE AFECTADA: 239 m2.

CUARTO.- Disponer que el importe de las expropiaciones deberá incorporarse como un coste más de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1.

QUINTO.- Publicar el acuerdo en el D.O.G.V., B.O.P., y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; además de notificarlo individualmente a los interesados.

SEXTO.- Notificar a la mercantil DESTRO, S.A., como Agente Urbanizador de la Unidad, para su conocimiento y a los efectos de que ingrese la cantidad a que ascienda el citado proyecto de expropiación reformado, en el plazo de quince días contados a partir de la recepción del requerimiento que en tal sentido se le formule.

SÉPTIMO.- Notificar, igualmente, al resto de los interesados, para su conocimiento y oportunos efectos.

OCTAVO.- Dar traslado al Gabinete Técnico, a los efectos de la oportuna corrección del proyecto.

NOVENO.- Solicitar de la Generalitat Valenciana la declaración de urgente ocupación de los terrenos; a los efectos de proceder a la ejecución de las obras en el plazo más breve posible.

10º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- TRANSPORTE URBANO. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AUTOBÚS URBANO APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE 30/01/2003, PUBLICADO EL TEXTO ÍNTEGRO EN EL BOP Nº287 DE 03/12/2003. Dada cuenta del expediente instruido para la aprobación de la Tasa por prestación del servicio de transporte Urbano cuyas tarifas requieren para su aplicación de la modificación del Reglamento a través de la incorporación de normas de gestión para el uso del servicio por los colectivos de Jóvenes Estudiantes, Jubilados, discapacitados y familias numerosas.

RESULTANDO Que por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 30 de Enero Y 30 de octubre de 2003 se aprueba el Reglamento del servicio municipal de autobús urbano para transporte de viajeros, estableciéndose en su artículo 20 la posibilidad de que "el Ayuntamiento habilite Pases especiales a determinados usuarios, como jubilados, discapacitados, estudiantes, jóvenes, etc... que les hace acreedores de determinadas ventajas o exenciones.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO Que mediante Diligencia del Concejal de Transportes de 14 de noviembre de 2006, se manifiesta la necesidad de establecer de forma concreta los usuarios a los que se dirige la prestación y los requisitos que deben acreditarse.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con el art. 22 2. d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la competencia para la aprobación de ordenanzas y Reglamentos.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Servicios Municipales, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Reglamento del Servicio Municipal de autobús urbano para transporte colectivo de viajeros mediante la incorporación al Artículo 20 "Pases Especiales" de un apartado 5 Normas de Gestión, con el texto que se transcribe a continuación:

"5.- Normas de gestión

a) Los usuarios a que se extiende la exención prevista en el apartado 1 del presente artículo son aquellos que tengan la condición de Estudiantes, pensionistas, discapacitados y familias numerosas.

b) El pase Especial se concretará en el documento "Tarjeta de transporte urbano de Paterna", sin cuyo título de transporte no se puede hacer efectiva la prestación.

c) La obtención de la Tarjeta de transporte urbano de Paterna destinada a Estudiantes, pensionistas, personas discapacitadas y familias numerosas, se regirá en cuanto a su expedición y renovación por las siguientes normas de gestión:

c) 1.-Tarjetas Transporte Urbano Estudiante

DESTINATARIOS:

Jóvenes hasta 25 años, que acrediten estar matriculados en cualquier centro docente, cursando enseñanzas regladas de nivel elemental, medio o superior y se encuentren empadronados como residentes en Paterna.

PERIODO DE VALIDEZ DE LA TARJETA:

La Tarjeta, se expedirá con carácter general desde primeros de septiembre a 30 de Junio por un periodo de validez equivalente al periodo lectivo del correspondiente curso escolar, quedando excluidos de los beneficios de la tarjeta los días no lectivos, sábados, domingos, festivos y períodos vacacionales.

SOLICITUD Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS QUE DAN ACCESO A LA PRESTACIÓN:

La expedición o duplicado, caso de pérdida o extravío, y su renovación, podrán solicitarse en las dependencias que determine el Ayuntamiento, requiriéndose la siguiente documentación:

- D.N.I.

- Fotografía tamaño carnet, que podrá expedirse instantáneamente en la dependencia que se solicite la tarjeta.

- Carnet o Certificado de matrícula expedido por Centro oficial de Enseñanza que acrediten que el solicitante se halla matriculado en el correspondiente curso académico.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Acreditar estar empadronado en el municipio, que se incorporará de oficio.

c) 2.-Tarjeta Transporte Urbano: destinada a pensionistas, discapacitados y Familias numerosas:

c) 2.1 Pensionistas:

DESTINATARIOS:

- Jubilados y Pensionistas con residencia habitual en el municipio.

PERIODO DE VALIDEZ DE LA TARJETA:

La Tarjeta se expedirá con carácter general por un periodo de validez equivalente al año natural.

SOLICITUD Y ACREDITACION DE REQUISITOS QUE DAN ACCESO A LA PRESTACIÓN:

Los trámites de solicitud de expedición y duplicados, en su caso y la renovación de las tarjetas se llevará a cabo en las dependencias que determine el Ayuntamiento, requiriéndose para su expedición la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Fotografía de tamaño carnet, que podrá expedirse instantáneamente en la dependencia que se solicite la tarjeta.
- Alta de pensionista en cualquier régimen de la Seguridad Social y asimilados.
- Acreditar estar empadronado en el municipio, que se incorporará de oficio.

RENOVACIÓN:

A partir del 1 de octubre de cada año, se podrá renovar para el ejercicio siguiente, aportando la Tarjeta anterior y D.N.I del solicitante, siempre que concurren los requisitos para su expedición.

c) 2.2 Personas discapacitadas

DESTINATARIOS

Personas con cualquier grado de discapacidad reconocida en el ámbito del Real Decreto 1971/99 de 23 de diciembre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, residentes en este municipio.

PERIODO DE VALIDEZ DE LA TARJETA:

La Tarjeta se expedirá con carácter general por un periodo de validez equivalente al año natural.

SOLICITUD Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS QUE DAN ACCESO A LA PRESTACIÓN:

Los trámites de solicitud de tarjeta, duplicados, en su caso, o su renovación, se llevarán a cabo en las Dependencias que determine el Ayuntamiento, requiriéndose para su expedición la siguiente documentación:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- D.N.I.
- Fotografía de tamaño carnet, que podrá expedirse instantáneamente en la dependencia que se solicite la tarjeta.
- Acreditar mediante certificado, del Servicio Territorial correspondiente de Protección Social el reconocimiento de la discapacidad.
- Acreditar en la solicitud estar empadronado en este municipio, que se incorporará de oficio al expediente.

RENOVACIÓN:

A partir del 1 de octubre de cada año, se podrá renovar para el ejercicio siguiente, aportando la Tarjeta anterior y D.N.I del solicitante, siempre que concurren los requisitos para su expedición.

c) 2.3 Familias numerosas

DESTINATARIOS

Cada uno de los miembros de familias numerosas, con residencia habitual en este municipio.

PERIODO DE VALIDEZ DE LA TARJETA:

La Tarjetas se expedirán con carácter general por un periodo de validez equivalente al año natural.

SOLICITUD Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS QUE DAN ACCESO A LA PRESTACIÓN:

Los trámites de solicitud de expedición y duplicados, en su caso y renovación, se llevarán a cabo en las Dependencias que determine el Ayuntamiento, requiriéndose para su expedición la siguiente documentación

- D.N.I.
- Fotografía de tamaño carnet, que podrá expedirse instantáneamente en la dependencia que se solicite la tarjeta.
- Título de familia numerosa en vigor, en el cual habrá de figurar el solicitante o Carnet individual, expedidos por los servicios territoriales de Bienestar Social.
- Acreditar en la solicitud estar empadronado en este municipio, que se incorporará de oficio al expediente.

RENOVACIÓN:

A partir del 1 de octubre de cada año aportado la tarjeta anterior, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron acceso a la prestación.

d)Expedición de las tarjetas y duplicados.

La primera expedición y la renovación correspondiente a cada ejercicio se efectuará sin coste alguno para su titular, sin embargo la expedición de duplicados, por causa de extravío, deterioro o sustracción o cualquier otra causa, se efectuara previo pago por el interesado de 4 € por tarjeta expedida."



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- Exponer al público de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local el acuerdo de aprobación inicial por plazo de 30 días, al objeto de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional si durante el plazo de exposición no se presenta sugerencia o reclamación alguna, en caso de que se presenten sugerencias o reclamaciones dentro de plazo, se procederá a su resolución y aprobación definitiva por el Pleno.

CUARTO.- Publicar el Texto de la modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Autobús urbano para transporte colectivo de viajeros, con la advertencia de que no entrará en vigor hasta su publicación y una vez haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 en relación con el artº 70.2 de la Ley 7/85.

11º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- TRANSPORTE PÚBLICO. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE TRANSPORTE. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AUTOBÚS URBANO PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.- Dada cuenta de la diligencia de 14 de noviembre de 2006, del Concejal de Servicios Municipales mediante la que se ordena incoar expediente para la aprobación de la Tasa por prestación del servicio municipal de transporte Urbano mediante autobús.

RESULTANDO Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de Enero de 2003 se aprueba el Reglamento del servicio municipal de autobús urbano para transporte de viajeros actualmente vigente.

RESULTANDO Que de acuerdo con la licitación del servicio de transporte Urbano efectuado mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 25 de Abril y 19 de Junio así como acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19 de Junio de 2006 por los que se aprueban los pliegos de condiciones para la adjudicación del servicio y se determina la forma de gestión, el Ayuntamiento asume el compromiso de aprobar con anterioridad a la puesta en marcha del servicio, los títulos de transporte a exigir para el uso del servicio, así como las tarifas que resulten de aplicación.

RESULTANDO Que la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de Octubre de 2006 procede a resolver la adjudicación del servicio a favor de EDETANIA BUS S.A.

CONSIDERANDO de conformidad con los artículos 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con relación al artº 22.2 d) y 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Ayuntamiento Pleno la imposición de tributos y la aprobación de las Ordenanzas

CONSIDERANDO, los informes del Ingeniero municipal y de fiscalización del Interventor.

A la vista de lo expuesto y del informe emitido por el Jefe de Sección de Servicios Municipales, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Aprobar la imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano mediante autobús y la correspondiente ordenanza, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ORDENZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE AUTOBUS.

Artículo 1º.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y previsiones del artículo 2 d) del Reglamento del Servicio municipal de autobús urbano para transporte colectivo de viajeros, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en 30 de enero de 2003, se establece la Tasa para la financiación del Servicio de Transporte mediante autobús en este municipio; que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.

Constituye el objeto o hecho imponible de esta exacción, la utilización del servicio de transporte urbano de competencia local, en cualquiera de las líneas establecidas por el Ayuntamiento.

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta exacción y están obligados al pago de la tasa, en los términos previstos en esta Ordenanza, todas las personas que utilicen el transporte público.

Artículo 4º.

Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio, mediante el acceso al vehículo de transporte urbano por el usuario, y se formalizará, por los medios mecánicos establecidos al efecto, con la entrega del billete o tiquet que acredita el pago simultáneo de la tasa correspondiente, de acuerdo con las tarifas establecidas.

En la modalidad de uso de transporte urbano denominada Bono, Abono (Bonobús o Abonobús) el pago se acreditará por la exhibición de la tarjeta o título de transporte que se podrán adquirir anticipadamente, deberán de validarse para cada viaje por el sistema que se implante, para el mejor servicio a los usuarios.

La tasa se devenga en el momento de su solicitud-adquisición.

Los usuarios en los que concurran las circunstancias previstas en el Reglamento del Servicio Municipal de Autobús urbano para el transporte colectivo de viajeros, podrán hacer uso del transporte como titular de Tarjeta de Transporte Urbano de Paterna, destinada a Estudiante, Pensionistas, Familias Numerosas y Discapacitados.

El Título "Tarjeta de Transporte Urbano de Paterna" deberá validarse para cada viaje por el sistema que se implante

Los Bonos, abonos, (Bonobús, Abonobús) o Tarjetas de Transporte Urbano de Paterna, serán suministrados, a instancia de los interesados, en los puntos que el Ayuntamiento establezca, bien directamente o a través de Entidades Colaboradoras o Concesionaria del servicio.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Artículo 5º.

Las tarifas a aplicar, cuyo precio total incluye IVA, serán las siguientes:

Título de transporte	Tarifa	
Billete sencillo (s)	0,65 €	Válido para un viaje, permite hacer transbordo si el viaje completo no supera 60 minutos de duración.
Billete sencillo descuento (Sd)	0,20 €	Destinado a persona mayor acompañada por menor de hasta 5 años.
Bono o bonobús 10 (B-10)	4,50 €	Válido para 10 viajes, permite hacer transbordo si el viaje completo no supera 60 minutos de duración. Estimación precio por viaje: 0,45 €
Bono o Abonobús 30 urbano (A-30u)	20,00€	Válido para un número de viajes ilimitado durante 30 días naturales.
Tarjeta Transporte Urbano Estudiante, durante periodo de curso escolar.	Gratuita	A los efectos fiscales cada viaje efectuado se valorará al precio de un viaje B-10
Tarjeta Transporte Urbano a pensionistas, discapacitados y familias numerosas.	Gratuita	A los efectos fiscales cada viaje efectuado con dicha tarjeta, se valorará al precio de un viaje B-10
Expedición duplicado de tarjetas.	4,00 €	

Artículo 6º.

De conformidad con la legislación sobre precios, el procedimiento para la implantación o modificación de precios o tarifas incluidos en la presente ordenanza, estarán sujetos al régimen de autorización o comunicación y se tramitarán ante la Comisión de precios de conformidad con el Decreto 109/205 de 10 de junio de la Generalitat Valenciana.

Artículo 7º.

La recaudación de la tasa se realizará en régimen de Entidad Colaboradora por al Empresa Concesionaria del Servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera:

Los títulos de transporte integrado:

- Bono 10 Metropolitano (B-10m).
- Bono 10 Transbordo (B-10t).
- Abono 30 Metropolitano (A-30m).
- Abonos 30 de la eTm: 1 zona: ATm A, 2 zonas: ATm AB y 3 zonas: ATm ABC.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Cuyo establecimiento y régimen de tarifas debe fijarse por la Generalitat Valenciana, en el marco tarifario propuesto por la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia de acuerdo con las competencias asumidas por Ley 9/2000 de 23 de noviembre del Gobierno Valenciano y acuerdo del Consell de 5 de Octubre de 2001 por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad, podrán servir como título de viaje en el servicio urbano municipal de Paterna en los términos que se determinen en el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Paterna, Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia eMt y Operador de la zona Metropolitana donde se ubica el municipio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, previa publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará aplicándose hasta que se acuerde su modificación o derogación."

SEGUNDO.- Exponer al público de conformidad con el artículo 17 1) y 2) del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación por plazo de 30 días mediante inserción de anuncios en el B.O.P. y un diario de los de mayor difusión de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar de acuerdo con el referido artículo 17 apartado 3) definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional si durante el plazo de exposición no se presenta sugerencia o reclamación alguna, en caso de que se presenten sugerencias o reclamaciones dentro de plazo, se procederá a su resolución y aprobación definitiva por el Pleno.

CUARTO.- Publicar íntegramente en el B.O.P. el Texto de la Ordenanza, con la advertencia de que no entrará en vigor hasta su publicación.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la Empresa adjudicataria del Servicio de Transporte Urbano de Paterna, y remitir copia a la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.

12º.- SECCIÓN DEPORTES.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL REFERENTE A LA SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE ÁREAS BIOSALUDABLES EN PARQUES Y JARDINES".- Dada cuenta de la comunicación de la Excma Diputación Provincial de Valencia, de fecha 30 de octubre del año en curso, recibida en este Ayuntamiento en fecha 03 de noviembre por la que remiten texto de Convenio de Colaboración para la realización de la obra de creación de áreas biosaludables en parques y jardines a efectos de su aprobación por esta Corporación.

RESULTANDO que el citado Convenio es el instrumento a través del cual, la Excma Diputación Provincial de Valencia y este Ayuntamiento estipulan la colaboración en la financiación y ejecución del Proyecto "Creación de áreas biosaludables en parques y jardines" en este Municipio de Paterna.

RESULTANDO que el citado Convenio establece tanto los derechos y obligaciones de asumir por este Ayuntamiento así como por la Excma. Diputación Provincial así como, entre otros, el concepto relativo a la financiación cuyo presupuesto de inversión asciende a la cantidad de 304.723,30 € de los que la Diputación aportará la cantidad de 300.000 €



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

siendo a cuenta de este Ayuntamiento la cantidad restante por importe de 4.723,30 €.

RESULTANDO que dado el carácter plurianual del gasto de la financiación, la misma se realizará en 2006 por importe de 174.000 €, en 2007 la financiación por importe de 76.000 € y para 2008 la cantidad de 50.000 €.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales en relación a las atribuciones del Alcalde-Presidente.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización y el expediente de generación de créditos incoado por la Intervención de Fondos Municipales.

CONSIDERANDO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2006 de aprobación del modelo de Convenio de colaboración que suscribe la Diputación Provincial de Valencia y este Ilmo. Ayuntamiento de Paterna para la realización de la obra "creación de áreas biosaludables en parques y jardines"

A la vista de lo expuesto, y del informe del Jefe de Sección de Deportes y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Comunicación Local, Fiestas y Deportes, de fecha 21 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el modelo de Convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Valencia y este Ilmo Ayuntamiento de Paterna para la realización de la obra creación de áreas biosaludables en parques y jardines, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de noviembre de 2.006 y cuyo texto se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DE ÁREAS BIOSALUDABLES EN PARQUES Y JARDINES

En Valencia, a

R E U N I D O S



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Giner Giner, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, en representación legal de esta Entidad, y en virtud de la facultad conferida por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de

, asistido por el Sr. Secretario de ésta D. José Manuel Chirivella Moret, como fedatario y asesor legal preceptivo, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.h) y 3.e) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, el Sr. D. Francisco Borruey Palacios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en representación legal de dicha Entidad y en virtud del acuerdo plenario de aprobatorio del texto del convenio.

Actuando ambas partes en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren.

MANIFIESTAN

PRIMERO

La actividad de la Diputación materializada a través de los Planes de Instalaciones Deportivas, de los Planes de Restauración de Bienes Inmuebles y Muebles de interés artístico y de Restauración y Conservación de Inmuebles de Entidades Musicales, ha cubierto en los pasados años el importante papel de cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia.

Con esa filosofía se han conseguido realidades materializadas en una ambiciosa red de Infraestructuras tanto en el plano Deportivo como Cultural. Pero, no obstante a ello, unas veces por limitaciones presupuestarias, otras por circunstancias extraordinarias, se ha tenido que posponer intervenciones, en ningún caso de menor importancia, cuyo tratamiento procede acometer ahora a fin de cerrar el ciclo de actuaciones iniciadas en el año 2002, y este es el caso de las obras en materia de urbanización con las que se persigue obtener una mejora efectiva en la calidad de vida y seguridad de los ciudadanos

Entre dichas actuaciones figura la de Creación de áreas biosaludables en parques y jardines coincidiendo ambas partes en la voluntad de la realización de la obra, al fin establecido, la Diputación de Valencia aportará hasta 300.000,00 € corriendo por cuenta del Ayuntamiento de Paterna las cantidades que excedan de dicho importe.

SEGUNDO

Visto lo cual, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos en que se ha de producir la colaboración entre esta Corporación Provincial y el Ayuntamiento de Paterna en la financiación y ejecución del Proyecto "Creación de áreas biosaludables en parques y jardines" en el expresado municipio.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Esta intervención se concibe como una actuación concreta para asegurar las condiciones mínimas en materia de seguridad vial.

SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. Para llevar a cabo esta inversión el Ayuntamiento se compromete a:

Aportar las vías públicas de su propiedad destinados a obras de urbanización o viales libre de cualquier carga, gravamen o servidumbre.

Facilitar cualquier información o comprobación relativa a esta inversión que le sea solicitada por la Diputación de Valencia.

Definir el programa de necesidades y las características generales de la intervención en base a lo cual redactará el proyecto técnico.

Encargar el proyecto de ejecución de las obras necesarias para la ejecución de la obra "Creación de áreas biosaludables en parques y jardines".

Aprobar el proyecto técnico de la obra y remitir a la Diputación (Servicio de Restauración de Bienes Culturales, PID y PIC) copia del mismo, a efectos del seguimiento y control de la ejecución de la obra y antecedente de su justificación y proceder a la contratación de la obra de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

El nombramiento de la dirección de la obra.

Informar periódicamente a la Diputación del desarrollo e incidencias en la ejecución de la obra.

Facilitar cualquier información o comprobación relativa a esta inversión que le sea solicitada por la Diputación de Valencia.

2. El Ayuntamiento, hará constar la participación de la Diputación de Valencia mediante el correspondiente cartel confeccionado con arreglo al modelo aprobado por la Diputación.

3. El Ayuntamiento asume todas las responsabilidades de cualquier orden que se deriven de la ejecución de esta inversión.

TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

1. Corresponderá a los técnicos designados por la Diputación la supervisión de las certificaciones de obra que se emitan.

2. La Diputación de Valencia podrá realizar en cualquier momento comprobaciones materiales acerca de la ejecución de estas obras.

3. La Diputación podrá nombrar un representante que asista a la recepción de las obras, para lo cual el Ayuntamiento de Paterna comunicará la fecha señalada con suficiente antelación.

CUARTA. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

La obra deberá estar adjudicada antes del 30 de junio de 2007 y concluida antes del 31 de octubre de 2010, pudiendo concederse una prórroga por causa justificada con una duración máxima de 6 meses.

QUINTA. FINANCIACIÓN.

1. El presupuesto de la inversión es de 304.723,30 €, de los que la Diputación aportará por todos los conceptos la cantidad de 300.000 €, con cargo a la partida 411/45317/76200, del presupuesto de la Diputación de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Valencia, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Paterna la cantidad de 4.723,30 €, así como los incrementos que pudieran producirse.

Dado el carácter plurianual del gasto la financiación se realizará del siguiente modo:

174.000 € con cargo a la partida 411/45317/76200 del presupuesto de la Diputación año 2006, incluyéndose en los presupuestos correspondientes a las anualidades 2007 y 2008 las cantidades siguientes:

2007	2008
76.000 €	50.000 €

La efectividad de la presente cláusula quedará por tanto supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos de 2007 y 2008.

2. En el presupuesto indicado están incluidos los siguientes conceptos:

Presupuesto de licitación de la obra.

Honorarios profesionales por redacción del proyecto técnico.

3. Si se producen bajas en la adjudicación, reducción de las unidades de obra o cualquier otro supuesto, las economías resultantes servirán para minorar la aportación de la Diputación Provincial de Valencia.

4. Cualquier incremento en el precio de la adjudicación por modificaciones, reformados, precios contradictorios, liquidaciones, revisiones de precios o cualquier otra causa, será íntegramente de cuenta del Ayuntamiento.

SEXTA. PAGO DE LAS APORTACIONES.

La Diputación transferirá la aportación económica al Ayuntamiento de Paterna, el pago de la aportación provincial se efectuara en función de la obra ejecutada que se certifique y/o facture.

SÉPTIMA. TITULARIDAD Y USO DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE ESTE CONVENIO.

1. El Ayuntamiento ostentará a todos los efectos la propiedad y titularidad, una vez concluida la inversión, quedando afecto su uso de acuerdo con lo expuesto en este convenio.

2. Dado el carácter finalista de la aportación que la Diputación de Valencia concede para financiar la inversión, el Ayuntamiento se compromete a no cambiar el uso de las obras de urbanización objeto del presente convenio.

El incumplimiento de esta cláusula obligará al Ayuntamiento a reintegrar la aportación financiera de la Diputación Provincial en los tres meses siguientes al requerimiento siendo también exigible el interés de demora a la que hace referencia el artículo 47.9 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

3. El Ayuntamiento no podrá tampoco ceder, enajenar o arrendar las obras de urbanización objeto de la cláusula primera de este convenio sin autorización de la Diputación de Valencia. Será de aplicación lo dispuesto en el número anterior en caso de incumplimiento de esta prohibición.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

4. Las obligaciones descritas en esta cláusula tendrán una vigencia para el Ayuntamiento de cincuenta años.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

El incumplimiento grave de las obligaciones previstas en este convenio para cada una de las Instituciones firmantes podrá dar lugar a su rescisión por parte de la otra.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

A tratarse de una subvención directa de carácter nominativo de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS), se regirá por lo dispuesto en el convenio de colaboración y en lo no regulado en el mismo por lo establecido en los art. 28 y siguientes de la L.G.S

DÉCIMA. INCIDENCIAS E INTERPRETACIÓN.

Corresponde a la Diputación la interpretación y resolución de las dudas que ofrezca el cumplimiento del presente convenio.

Así lo acuerdan y firman por triplicado ejemplar, previa su lectura en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
PATERNA,

EL PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE VALENCIA

FDO.: FRANCISCO BORRUEY PALACIOS.

FDO.: FERNANDO GINER GINER.

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE VALENCIA,

FDO.: JOSÉ MANUEL CHIRIVELLA MORET.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma del convenio referenciado y cuantos documentos deriven del mismo.

TERCERO.- Remitir el presente dictamen junto con el expediente de referencia a consideración del Ayuntamiento Pleno, para su ratificación, si procede.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte a Gabinete Técnico con indicación, que una vez formalizado el Convenio de referencia, deberá atenerse a lo dispuesto en la estipulación segunda del Convenio, en aquellas partes que les sean de su competencia.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

QUINTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación Provincial de Valencia, Sección de Deportes e Intervención de Fondos Municipales a los efectos oportunos.

13º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN FIRMA ADDENDA COMO PRORROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA CÁMARA DE COMERCIO PARA EL AÑO 2007.- Dada cuenta de la propuesta de firma de ADENDA al Convenio para LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ANTENAS CAMERALES) ENTRE EL Ayuntamiento de Paterna y la Cámara de Comercio, Industria de Valencia y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio , Industria y Navegación de España .

RESULTANDO que con fecha veinte de febrero de dos mil cuatro, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, cuyo período de vigencia finaliza el 31 de octubre de 2005, con un compromiso de aportación económica para el funcionamiento de la Antena hasta el 30 de septiembre de 2005.

RESULTANDO que con fecha 16 de diciembre de 2004, mediante Decisión C(2004) 5337 de la Comisión, se aprobó la propuesta de ampliación del Programa presentada por el Consejo Superior de Cámaras en el marco del Programa Operativo de Iniciativa Empresarial y Formación Continua del Objetivo 1 cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

RESULTANDO que el objeto de la presente addenda al Convenio de referencia es prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2007 la colaboración de las partes para ampliación del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa en el municipio de PATERNA

RESULTANDO que los ciudadanos, se dirigen cada vez más a la Administración más cercana para llevar a cabo sus demandas tanto sociales como económicas y ello tiene como destino la Administración Pública Local.

RESULTANDO que con el Convenio se tiene como principal objetivo reunir los servicios empresariales de Paterna en un único espacio físico, e integrar todas aquellas actividades que guardan relación con el asesoramiento empresarial y la creación de nuevas actividades económicas, dando así un impulso especial al principio de complementariedad entre los recursos del territorio .

RESULTANDO que se trata de una herramienta para empresarios y emprendedores que aglutinará la práctica totalidad de servicios necesarios para la materialización de un proyecto empresarial

RESULTANDO el beneficio común que ha supuesto la implantación de esta iniciativa y la dinámica que se ha generado en nuestro municipio dentro del mundo empresarial y comercial.

RESULTANDO, que en la propuesta de firma de Convenio para la implantación de ANTENAS CAMERALES EN PATERNA, se observan en ambas entidades una serie de objetivos que en parte son coincidentes, y asimismo complementarios.

RESULTANDO los objetivos del Area de Promoción Económica y Empleo como "Dimensión esencial capaz de propiciar otra forma de entender las decisiones en referencia a la vertiente económica y social, y sobre todo devolviendo la confianza a los agentes económicos locales como actores que propician el CRECIMIENTO DE SUS PROPIOS RECURSOS, EXPLOTÁNDOLOS DE LA FORMA MÁS EFICAZ POSIBLE."



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO que ambas partes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas, especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía.

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 6230-48903 del presupuesto aprobado del 2006

CONSIDERANDO que el art. 128.2 de la Constitución Española reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

CONSIDERANDO, por otra parte, que tanto el artículo 86.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, como el artículo 96 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, aluden al traslado al ámbito municipal de la iniciativa pública económica, reconociendo una capacidad genérica a las entidades locales para ejercer actividades económicas con el límite de la utilidad pública o la conveniencia y oportunidad de la medida que debe redundar en beneficio de los vecinos.

CONSIDERANDO que debe intentarse, garantizar el hecho de que cuando el municipio interviene en la actividad económica lo haga al servicio del interés general.(artículo 103.1 CE).

CONSIDERANDO que el artículo 86.3 de la Ley de Bases de Régimen Local reserva en favor de las Entidades Locales determinadas actividades y servicios esenciales: pavimentación de calles, alumbrado público, recogida de basuras, abastecimiento de aguas, etc: no significando que se trate de una lista cerrada, sino que según la Doctrina del Tribunal Constitucional, la función del Legislador Básico se centra en garantizar el mínimo indispensable para que la Institución Local sea "recognoscible" para que entienda que se da la Autonomía Local que garantiza la Constitución.

CONSIDERANDO Por todo lo anteriormente mencionado y después de la apuesta realizada por la Unión Europea por el Desarrollo Local, que las Corporaciones Locales que se dedican exclusivamente a la prestación de los servicios establecidos por la Ley 39/1988 y no se plantean Políticas de Promoción Económica y Fomento del Empleo, están perdiendo una oportunidad histórica; ya que por una parte, no están aprovechando la financiación vía Unión Europea, en forma principalmente de Iniciativas y Programas Comunitarios; y por otra no están preparando sus respectivos Municipios para alcanzar la convergencia real con los territorios más desarrollados de la Unión Europea.

A la vista de todo lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Promoción Económica y Empleo, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de fecha 7 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma de la ADDENDA COMO PRORROGA del Convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Cámara de Comercio, Industria de Valencia y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para la implantación del Programa " SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ". que a continuación se detalla tras Decisión C(2004) 5337 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2004 donde se aprobó la propuesta de ampliación del Programa presentada por el Consejo Superior de Cámaras en el marco del Programa



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Operativo de Iniciativa Empresarial y Formación Continua del Objetivo 1 cofinanciado por el Fondo Social Europeo:

"PRORROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 20/02/2004 SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE VALENCIA, Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA "SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA"

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil [REDACTED].

REUNIDOS

Don Francisco Borruy Palacios Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Paterna

Don Arturo Virostque Ruiz Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 20 abril de 2006, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio.

Don, en nombre y representación del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en su calidad de, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno del citado Consejo en su sesión celebrada el día ...

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha 20/02/2004, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa

Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, cuyo período de vigencia finaliza el 31 de octubre de 2005, con un compromiso de aportación económica para el funcionamiento de la Antena hasta el 30 de septiembre de 2005.

II.- Que con fecha 16 de diciembre de 2004, mediante Decisión C(2004) 5337 de la Comisión, se aprobó la propuesta de ampliación del Programa presentada por el Consejo Superior de Cámaras en el marco del Programa Operativo de Iniciativa Empresarial y Formación Continua del Objetivo 1 cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

III. Que con fecha 01/10/2005, las partes firmaron una adenda al Convenio de referencia, con objeto de prorrogar la colaboración de las partes hasta el 31 de diciembre de 2006.

IV.- Que el objeto de la presente prórroga al Convenio de referencia es prolongar hasta el día 31 de diciembre de 2007 la colaboración de las partes



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

para ampliación del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa en el municipio de Paterna

En su virtud, mediante la presente prórroga, las partes en este acto

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto. El objeto de la presente prórroga es prolongar hasta la fecha establecida en el expositivo cuarto del presente Acuerdo el Convenio de Colaboración de fecha 20/02/2004 para el desarrollo del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, declarando subsistentes y en vigor todas las cláusulas del mismo en todo aquello que no resulte modificado por lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Financiación de los gastos de funcionamiento.

La Cláusula Octava.Uno, que recoge la financiación de los gastos de puesta en marcha y funcionamiento, quedará regulada del siguiente modo:

Los costes máximos estimados por Antena ascienden a:

?Coste de funcionamiento:

Año 2007: 4.642,65 €/mes

Las Cámaras y las Entidades locales cofinanciarán el 30% de los costes referidos correspondiendo un 15% a la Cámara de Comercio y un 15% al Ayuntamiento. El Fondo Social Europeo cofinanciará el 70% restante.

El Ayuntamiento aportará para el funcionamiento del Programa durante el año 2007 la cantidad máxima de 8.356,77 euros de fondos propios, mediante el abono de la cofinanciación establecida con cargo a la partida presupuestaria 6230-48903 del Presupuesto Municipal del año 2007, de acuerdo con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2006, extremo que se notificará y pagará a la Cámara antes de Diciembre de 2007.

A la finalización del Programa, la Cámara justificará al Ayuntamiento el importe de los gastos efectivamente ejecutados procediendo, en su caso, a reintegrarle las cantidades que pudieran exceder de la participación del 15% imputable a la Corporación Municipal sobre los costes reales de la Antena.

El Ayuntamiento y la Cámara de Comercio se obligan al estricto cumplimiento de la normativa comunitaria en vigor aplicable en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que asume con la participación del Fondo Social Europeo.

TERCERO.- Duración de la prórroga. La presente prórroga surtirá efectos desde el 1 de enero de 2007 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y la finalización del Programa (31 de diciembre de 2007).

No obstante, la duración de esta prórroga podrá ampliarse por acuerdo de las partes en caso de que en la fecha de finalización señalada en el párrafo anterior existiera disponibilidad presupuestaria, pudiendo mantenerse las Antenas en funcionamiento con cargo al Programa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

POR LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE VALENCIA.

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA."

SEGUNDO - Compromiso de cofinanciación de la cantidad máxima de 8.356,77 euros para el ejercicio 2007 dentro de la misma partida presupuestaria 6230-48903, y tras realizarse las correspondientes liquidaciones de gastos.

TERCERO.- Dar cuenta a las partes interesadas e Intervención a los efectos oportunos.

14º.-CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 4498 DE 10/11/2006.- Dada cuenta de la Resolución 4498 de 10 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

15º.-CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EL 27/05/2004 Y CESIÓN DE PARCELA A LA CONSELLERIA DE SANIDAD EN LLOMA LLARGA PARA CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO AUXILIAR.- Dada cuenta de que en fecha 27 de mayo de 2004, el Ayuntamiento Pleno acordó la cesión de la parcela SR-2 de la reparcelación del Plan Parcial del Sector de Lloma Llarga a la Conselleria de Sanidad para la construcción de un Consultorio Auxiliar.

RESULTANDO que el citado acuerdo cedía "la parcela dotacional resultante SR-2 de uso asistencial sanitario, con una superficie de 1.400 m² que linda por Norte, Sur y Este con la zona verde El Norte y por Oeste con el Centro Cívico de Lloma Llarga (parcela SR-1), a la Conselleria de Sanidad con la finalidad de que se construya sobre la misma un Consultorio Auxiliar".

RESULTANDO que completada la documentación requerida por la Generalitat Valenciana, Conselleria de Sanidad, y durante la tramitación del expediente y según conversaciones mantenidas con la Dirección General de Recursos Económicos, han considerado adecuado modificar la parcela destinada a la construcción de Consultorio Auxiliar.

RESULTANDO que por Registro General de Entrada de fecha 2 de noviembre de 2006 se recibe la propuesta formulaba por la Conselleria de Sanidad, en la que consta:

- ? Parcela prevista para el Consultorio Auxiliar.
- ? Parcela prevista para el Centro Social Municipal
- ? Parcela prevista para reserva del Tranvía.

RESULTANDO que como complemento de la documentación técnica, solicitan nuevos documentos y compromisos municipales.

CONSIDERANDO que el Departamento de Urbanismo, Gabinete Técnico ha elaborado Informe de viabilidad técnica de la parcela del Consultorio Auxiliar de Lloma Llarga en el que constan los datos urbanísticas, y el informe sanitario y la superficie neta de la parcela.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que el Gabinete Técnico Municipal ha informado favorablemente la propuesta de la Conselleria de Sanidad.

CONSIDERANDO que corresponde al ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo en los términos del art. 47.2)ñ de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, del conforme de la Secretaria y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y Grupo Popular (7) y la abstención de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Ceder a la Consellería de Sanidad la Parcela dotacional resultante SR-2 de uso asistencial sanitario, que linda por Norte, Sur y Este con la zona verde El Norte y por Oeste con el Centro Cívico de Lloma Llarga (parcela SR-1), para destino de Consultorio Auxiliar en Lloma Llarga según diseño que obra en los planos del expediente, con una superficie total de 1.007'16 m²., con la finalidad de construcción de Consultorio Auxiliar.

SEGUNDO.- Exponer al público, el presente acuerdo por plazo no inferior a 15 días, de conformidad con lo expuesto en el apartado 1f) del art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, entendiéndose definitivo el acuerdo si no se presenten reclamaciones.

Señalar también de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111.1 del citado Reglamento, que la cesión acordada quedará sin efecto en el supuesto de que se altere el destino para el que se cedió, o que se inicie la ejecución de las obras en el plazo de cuatro años, en cuyo caso revertirá la propiedad a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adquieran los siguientes compromisos:

- ? Eliminar o desviar las instalaciones, servidumbres u obstáculos que puedan existir en la parcela, lo cual incluye la demolición del Centro Cívico y el desvío del colector, que actualmente ocupan parte de la parcela objeto de cesión.
- ? Exención de disponer plazas de aparcamiento, caso de que esta exigencia procediera urbanísticamente.
- ? Llevar a cabo los trabajos de deslinde del perímetro de la parcela ofrecida para la construcción del Consultorio Auxiliar.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Sanidad, dirección General de Régimen Económico y al Negociado de Patrimonio al objeto de hacer constar la cesión en el Inventario.

QUINTO.- Dar cuenta a los efectos del art. 109 del Reglamento de Bienes al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

16º.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL SUELO DEL AREA PEATONAL A. P. 1-1 Y VIAL V-2 SITUADOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UNO (UE-1) DEL SECTOR 14 DEL PLAN GENERAL (PLAZA Y VIAL KINEPOLIS).- Dada cuenta del procedimiento convocado para la adjudicación mediante Concurso en procedimiento abierto de la " Concesión



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

del uso privativo del suelo del área peatonal A.P. 1-1 y del vial V-2 sitios en la Unidad de Ejecución 1 (UE-1) del sector catorce del Plan General de Paterna".

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2006, aprobó los Pliegos de Condiciones para la adjudicación de la Concesión.

RESULTANDO que el se anuncia licitación mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 8 de abril de 2006.

RESULTANDO que según el Acta de apertura de la Mesa de Contratación de fecha 22 de mayo de 2006, en el plazo de presentación de ofertas se presenta una única oferta por la empresa HERON CITY PLAZA S.L.

RESULTANDO que tras la apertura de la misma por la Mesa de Contratación, la empresa HERON CITY PLAZA S.L., presenta escrito de cesión de derechos a favor de la empresa HERON CITY PATERNA S.L.

RESULTANDO que por acuerdo Plenario de 20 de Julio de 2006, se acepta la cesión de derechos, teniéndose por ofertante a HERON CITY PATERNA S.L.

RESULTANDO que por la Sección de Contratación y Patrimonio se solicita a HERON CITY PATERNA S.L. la adecuación de toda la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones.

RESULTANDO que de conformidad con el Convenio suscrito por el Ayuntamiento con HERON CITY PATERNA S.L., el 7 de Mayo de 2001, el adjudicatario de la concesión está obligado al reembolso del importe de las obras a HERON CITY PATERNA S.L.

RESULTANDO que en el Convenio citado se recoge que en el caso de resultar adjudicataria Heron City Paterna S.L., no deberá abonar cantidad adicional alguna.

RESULTANDO que por Convenio, durante el periodo comprendido desde el 7 de Mayo de 2001 hasta la adjudicación de la Concesión, HERON CITY PATERNA S.L., esto es 30 de noviembre de 2.006, deberá abonar el canon correspondiente por la utilización privativa del dominio público local.

RESULTANDO que el canon anual asciende a 81.195 €/anuales, IVA excluido.

CONSIDERANDO el acta de la Mesa de Contratación de fecha 21 de noviembre de 2006 en la que se propone la adjudicación de la concesión a la empresa HERON CITY PATERNA S.L.

CONSIDERANDO que según dispone el artículo 89 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y 47.2 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, la concesión deberá ser otorgada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando exceda de 5 años y su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

CONSIDERANDO que el 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, asciende a la cantidad de (8.699.495 €.) y que la cuantía de la adjudicación durante 30 años, no excede del citado importe, no siendo por tanto requisito para la adopción del acuerdo, el voto favorable de la mayoría absoluta.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que si la cuantía de la concesión excede del 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto o en todo caso tiene carácter plurianual, como es el supuesto que nos ocupa, corresponde al Pleno la competencia para la aprobación del expediente de conformidad con el artículo 22 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y de EU-L'Entesa (2), en contra de UV (1) y del edil del Grupo Popular, el Sr. Romero (1) y la abstención del resto del Grupo Popular (6), acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa HERON CITY PATERNA S.L., la Concesión de uso privativo del suelo del área Peatonal A.P. 1-1 y del Vial V-2, sitios en la Unidad de Ejecución 1 (UE-1) del sector catorce del Plan General de Paterna., por el canon anual de 81.195 €, IVA excluido y por un periodo de 30 años, en las condiciones de los pliegos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Requerir a HERON CITY PATERNA S.L., para que en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación se ponga en contacto con el Negociado de Contratación a fin de depositar una fianza definitiva de 60.000 Euros.

TERCERO.- Proceder a la devolución de la fianza provisional de 10.000 €, depositada por HERON CITY PATERNA S.L. una vez depositada la fianza definitiva, indicándoles que deberán personarse en Tesorería con la carta de pago emitida en su día y los poderes que acrediten la capacidad para retirarla.

CUARTO.- Notificar a la empresa adjudicataria para que previamente a la firma de las escrituras, abone en concepto de gasto de publicación, la cantidad de 204'30 Euros mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Paterna, según modelo que se adjunta a la notificación en cualquiera de las Entidades Bancarias que se indican al dorso, debiendo justificar que se ha efectuado el ingreso, mediante la muestra al Negociado de la Carta de Pago, validado con el sello de la entidad bancaria.

QUINTO.- Requerir a la empresa HERON CITY PATERNA S.L., para que , previo a la formalización de Escritura Pública, abone la cantidad correspondiente a la utilización del dominio público en virtud del convenio suscrito el 7 de mayo de 2001 y hasta el 30 de noviembre de 2006 y que asciende a un total de 452.245 €. IVA excluido, todo ello en el plazo de 45 días.

SEXTO.- Una vez depositada definitiva y abonados los gastos de publicación y de utilización de dominio público, remitir a la Notaria el acuerdo y la documentación necesaria para la formalización de escritura pública de concesión.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a todas las Secciones Municipales.

17º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 5/06.- Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 1/1/06 según relación que da comienzo con la factura a nombre de ANDRES Y OVIDIO S.L. por



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

importe de 159,71 EUROS y finaliza con la factura a nombre de VALBIT INGENIERIA S.L. por importe de 661,20 EUROS existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS(I.V.A. incluido) 97.783,35 EUROS.

RESULTANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del Concejal Ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Intervención, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y la abstención del Grupo Popular (7) y de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Reconocer créditos y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2006, correspondientes a obligaciones debidamente asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación que da comienzo con la factura a nombre de ANDRES Y OVIDIO S.L. por importe de 159,71 EUROS y finaliza con la factura a nombre de VALBIT INGENIERIA S.L. por importe de 661,20 EUROS existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS(I.V.A. incluido) 97.783,35 EUROS.

18º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO FORMULADA POR OCIDE CONSTRUCCION, SA.- Dada cuenta de la instancia presentada el 24 de octubre de 2006 por D. José Carlos Asensio Díez, como Consejero Delegado de OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A., solicitando la bonificación de hasta el 95% en el ICIO que se le exige para la concesión de la licencia de obras que ha solicitado para la ejecución del nuevo Consultorio Auxiliar de Paterna- La Canyonada en la C/ 30, de esta población.

RESULTANDO que el interesado basa su petición por entender que se cumplen con los requisitos especiales de interés y utilidad para el municipio.

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

46



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutaría de una bonificación del 50 por 100.

5. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La no declaración de utilidad municipal ni la consiguiente bonificación en Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

19º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. - Dada cuenta de la providencia del Concejal de Deportes de fecha 9 de noviembre de 2006, para que se revisen las tarifas de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, de conformidad con la variación del IPC de septiembre de 2005 a septiembre de 2006.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

CONSIDERANDO que según el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección, la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa y la abstención del Grupo Popular (7) y UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5, apartado 2 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, quedando redactados como sigue:

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1º: PISCINAS.

Entrada a piscina descubierta usuarios con bono:

Bono temporada usuarios de 4 a 17 años	29,43 €
Bono temporada usuarios de 18 años en adelante	58,87 €
Bono 20 baños usuarios de 4 a 17 años	16,35 €
Bono 20 baños usuarios de 18 años en adelante	32,70 €
Bono temporada jubilados y pensionistas (1)	11,77 €

(1): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

Entrada a piscina descubierta usuarios no abonados:

Entrada sencilla usuarios de 4 a 17 años	1,00 €
Entrada sencilla usuarios de 18 años en adelante	2,00 €
Entrada sencilla jubilados (1)	0,60 €

(1): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

Entrada a piscina climatizada usuarios con bono:

Bono 10 baños usuarios 6 a 11 años (1) (4)	9,51 €
Bono 10 baños usuarios 12 a 17 años (1)	16,65 €
Bono 20 baños usuarios 12 a 17 años (1)	30,91 €
Bono 30 baños usuarios 12 a 17 años (1)	39,25 €
Bono 10 baños usuarios 18 años en adelante (1)	21,40 €
Bono 20 baños usuarios 18 años en adelante (1)	38,05 €
Bono 30 baños usuarios 18 años en adelante (1)	49,95 €
Bono temporada individual (1)	107,04 €
Bono temporada familia 2 ó 3 miembros (1) (2)	166,49 €
Bono temporada familia 4 ó más miembros (1) (2)	237,86 €
Bono temporada jubilados y pensionistas (1) (3)	59,46 €

(1): Los bonos son personales e intransferibles. Son válidos exclusivamente en la instalación para la que fueron emitidos, salvo en los periodos de cierre de ésta en los que otra análoga permanezca abierta. La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. Los bonos tendrán validez para la temporada deportiva, en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre siguiente. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

(2): Unidad familiar con primer grado de consanguinidad empadronada en el mismo domicilio. Imprescindible comprobación del empadronamiento.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

(3): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

(4): El acceso de niños de 0 a 5 años está permitido solo para la realización de cursos de aprendizaje. Los niños de 6 a 11 años deberán entrar acompañados de un bañista adulto responsable.

Entrada a piscina climatizada usuarios no abonados:

Entrada sencilla 18 años en adelante (1)	2,37 €
Entrada sencilla 12 a 17 años (1)	1,78 €
Entrada sencilla 6 a 11 años (2)	1,07 €
Entrada sencilla jubilados y pensionistas (3)	1,43 €

(1): La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

(2): El acceso de niños de 0 a 5 años está permitido solo para la realización de cursos de aprendizaje. Los niños de 6 a 11 años deberán entrar acompañados de un bañista adulto responsable.

(3): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

Bono empresa baño libre:

Inscripción de la empresa por temporada (1)	13,21 €
Bono empresa individual temporada(2)	71,35 €

(1): La empresa formaliza su inscripción como entidad asociada a este sistema de bonos, tramitando inicialmente un número mínimo de 5 bonos, y un máximo indeterminado.

(2): Los bonos se tramitarán, para personas de edad mínima 16 años, previa acreditación documental de pertenencia a la empresa asociada al "Bono empresa baño libre", en condición de empleado (nunca cliente u otras relaciones análogas). Los bonos son personales e intransferibles. Son válidos exclusivamente en la instalación para la que fueron emitidos, salvo en los periodos de cierre de ésta en los que otra análoga permanezca abierta. La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El uso estará permitido para las siguientes franjas horarias:

- De lunes a viernes, desde la apertura hasta las 9:00 h. y de 13:00 a 17:00 h.
- Sábados de 15.00 h. hasta cierre.
- Domingos y festivos todo el periodo de apertura.

Todo ello siempre y cuando el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. Los bonos tendrán validez para la temporada deportiva, en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre siguiente. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

Alquiler calle nado libre:

Alquiler de una calle entidad local (1)	23,16 €
Alquiler de una calle entidad no local (1)	49,64 €

(1): Alquiler de una calle completa y en régimen de uso exclusivo durante 1 hora, de acuerdo con la disponibilidad de los SSDDMM. Es de obligado cumplimiento la normativa interna de la Instalación, así como las disposiciones legales relativas a aforo de las instalaciones.



EPÍGRAFE 2º: INSTALACIONES DE TENIS, FRONTÓN, SQUASH y PADEL

Usuarios con bono:

Bono 25 partidas sin iluminación artificial	78,68 €
---	---------

Se entenderá como duración de una partida el tiempo de 60 minutos

Usuarios no abonados:

Precio por partida sin iluminación artificial	4,27 €
---	--------

Se entenderá como duración de una partida el tiempo de 60 minutos

Precio por media partida de squash sin iluminación artificial	2,24 €
---	--------

Se entenderá como duración de media partida el tiempo de 30 minutos. Aplicable solo a las instalaciones de squash.

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por hora completa	2,03 €
-------------------	--------

Por fracción de 30 minutos	1,07 €
----------------------------	--------

Suplemento aplicable para abonados y no abonados

EPÍGRAFE 3º :PISTAS POLIVALENTES DESCUBIERTAS.

Entidades locales:

Por hora completa de utilización sin iluminación artificial	8,01 €
---	--------

Bono de 5 horas de utilización sin iluminación artificial	34,03 €
---	---------

Bono de 10 horas de utilización sin iluminación artificial	56,04 €
--	---------

Entidades no locales:

Por hora completa de utilización sin iluminación artificial	20,68 €
---	---------

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por hora completa	4,05 €
-------------------	--------

Por fracción de 30 minutos	2,03 €
----------------------------	--------

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales

EPÍGRAFE 4º :CAMPOS DE FÚTBOL.

FÚTBOL 11 en campos de tierra:

Entidades locales:

Por partido completo sin iluminación artificial	8,01 €
---	--------

Se entenderá "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Entidades no locales:

Por partido completo sin iluminación artificial	28,95 €
---	---------

Se entenderá "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por partido completo	13,23 €
----------------------	---------

Se entenderá "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

FÚTBOL 7 en campos de tierra:

Entidades locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial	5,34 €
--	--------

Entidades no locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial	23,15 €
--	---------

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por hora completa	6,62 €
Por fracción de 30 minutos	3,30 €

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales

FÚTBOL 11 en campos de césped artificial:

Entidades locales:

Por partido completo sin iluminación artificial	30,87 €
---	---------

Se entenderá "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Por hora de entrenamiento sin iluminación artificial	18,52 €
--	---------

Entidades no locales:

Por partido completo sin iluminación artificial	50,42 €
---	---------

Se entenderá "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por partido completo	20,58 €
----------------------	---------

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales

Por hora de entrenamiento	20,58 €
---------------------------	---------

FÚTBOL 7 en campos de césped artificial:

Entidades locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial	20,58 €
--	---------

Entidades no locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial	41,16 €
--	---------

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por hora completa	10,29 €
-------------------	---------



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Por fracción de 30 minutos	5,15 €
----------------------------	--------

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales

EPÍGRAFE 5º: PABELLONES Y SALAS DEPORTIVAS.

Entidades locales:

Por hora completa de utilización	23,15 €
Bono 3 horas sin reserva previa	62,87 €
Bono 3 horas con reserva previa	76,12 €

Sin reserva previa: uso del bono sujeto a las mismas normas de reserva que el uso esporádico

Con reserva previa: reserva de las 3 horas de uso en el momento del pago del bono, en función de la disponibilidad de la instalación.

Entidades no locales:

Por hora completa de utilización	49,64 €
----------------------------------	---------

Acceso puntual sala de acondicionamiento aeróbico:

Acceso puntual (1)	2,38 €
--------------------	--------

(1): Acceso puntual de 1 hora, de lunes a viernes y en el horario comprendido entre la apertura y las 15:00 h. siempre y cuando las condiciones de aforo de la sala lo permitan. Acceso permitido para clientes de edad mínima de 18 años cumplidos. Servicio de elaboración de planes de trabajo no incluido.

Alquiler de salas de uso polivalente:

Alquiler de sala entidad local (1)	13,23 €
Alquiler de sala entidad no local (1)	19,85 €

(1): Alquiler de una sala durante 1 hora. Incluye iluminación. No incluye ninguno de los elementos deportivos o instalaciones de sonido o proyección de la sala. Imprescindible acreditar el uso al que se destinará.

EPÍGRAFE 6º: RESERVAS PROLONGADAS.

Reservas prolongadas aplicables a Pabellones Deportivos y Campos de Fútbol:

Actividades incluidas en el Programa Anual SDM.				Resto de actividades			
Actividades reguladas por convenios o acuerdos de colaboración.							
Actividades de interés social							
ENTIDAD LOCAL		ENTIDAD NO LOCAL		ENTIDAD LOCAL		ENTIDAD NO LOCAL	
½ día	Completo	½ día	Completo	½ día	Completo	½ día	Completo
0 €	0 €.	66,17 €	132,36 €	66,17 €	132,36 €	165,45 €	330,92 €

½ día: 7 horas de reserva, de 9:00 a 16:00 h. ó de 16:00 a 23:00 h.

Día completo: 14 horas de reserva, de 9:00 a 23:00 h.

EPÍGRAFE 7º: RESERVAS CON AUTORIZACIÓN DE COBRO DE ENTRADA AL PÚBLICO.

El Ayuntamiento podrá autorizar el cobro de entrada al público en Instalaciones Deportivas Municipales.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Serán de aplicación, si la autorización contempla la posibilidad de cobro de entrada al público, por requerimiento del solicitante, las siguientes tarifas sobre la reserva de los espacios deportivos susceptibles de control de acceso:

ESPACIO DEPORTIVO	FRACCIÓN DE USO	PRECIO LOCAL	ENTIDAD	PRECIO NO LOCAL	ENTIDAD
Pistas Polivalentes	1 hora	1,98 €		23,16 €	
Campos de Fútbol 11	Partido	9,60 €		33,09 €	
Campos de Fútbol 7	1 hora	8,01 €		26,47 €	
Pabellones Deportivos	1 hora	26,47 €		56,26 €	

Reservas prolongadas aplicables a Pabellones Deportivos y Campos de Fútbol:

Actividades incluidas en el Programa Anual SDM. Actividades reguladas por convenios o acuerdos de colaboración. Actividades de interés social				Resto de actividades			
ENTIDAD LOCAL		ENTIDAD NO LOCAL		ENTIDAD LOCAL		ENTIDAD NO LOCAL	
½ día	Completo	½ día	Completo	½ día	Completo	½ día	Completo
0 €	0 €.	99,27 €	165,45 €	99,27 €	165,45 €	198,54 €.	364,01 €.

Estas tarifas sustituyen en el caso de cobro de entrada a las reflejadas en los correspondientes epígrafes de los distintos tipos de espacios deportivos, y afectan a la reserva del mismo, manteniéndose invariable las tarifas o suplementos por uso de iluminación artificial.

Para los epígrafes 3º, 4º, 5º, 6º y 7º se considerará Entidad Local a aquella legalmente constituida al amparo de la Administración u Organización que regule su actividad, con domicilio social en el término municipal de Paterna, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

EPÍGRAFE 8º: TARIFAS ESPECIALES PARA JÓVENES

Tarifas establecidas para jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y 17 años inclusive, aplicables previa presentación del "Carnet Jove Local", o tras la constatación de la condición de Socio Base de los SSDDMM.

Estas tarifas sustituyen a las que aparecen en los correspondientes epígrafes de los espacios deportivos.

Bono Jove Instalaciones "Esport a Paterna"

Bono de 5 horas de reserva de instalaciones (1)	12,59 €
---	---------

(1): Bono de 5 horas de reserva aplicable a las instalaciones de tenis, frontón, squash, padel, fútbol sala (descubierta) y fútbol 7, en las instalaciones deportivas municipales, los días laborables de 17:30 a 19:30 h., y los sábados, domingos, festivos y periodos de vacaciones del calendario escolar, de 9:00 a 14:00 h.. Sujetas a disponibilidad de las instalaciones. Imprescindible que todos los clientes que disfruten del servicio sean menores de 18 años. Este bono no lleva incluida la tarifa de iluminación artificial, que será la misma que figura en los epígrafes correspondientes a cada espacio deportivo regulado por la presente ordenanza.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Entrada Jove piscina descubierta usuarios con bono:

Bono temporada usuarios de 4 a 17 años	16,55 €
--	---------

Bono Jove Piscina Climatizada "Esport a Paterna":

Bono 10 baños usuarios 12 a 17 años (1)	14,26 €
Bono 20 baños usuarios 12 a 17 años (1)	23,78 €
Bono 30 baños usuarios 12 a 17 años (1)	28,53 €
Bono Jove Temporada individual 12 a 17 años (1)	83,25 €

(1): Los bonos son personales e intransferibles. Son válidos exclusivamente en la instalación para la que fueron emitidos, salvo en los periodos de cierre de ésta en los que otra análoga permanezca abierta. La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. Los bonos tendrán validez para la temporada deportiva, en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre siguiente. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

Entrada Jove piscina climatizada usuarios no abonados:

Entrada sencilla 12 a 17 años (1)	1,66 €
-----------------------------------	--------

(1): La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, las citadas modificaciones a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor el día de su publicación y comenzando a aplicarse a partir de entonces.

20º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, Nº 4155 DE 20/10/2006 AL Nº 4714 DE 23/11/2006 AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades, del nº 4155 de 20 de octubre de 2006 al nº 4714 de 23 de noviembre de 2006, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 33, 34, 35, 36, 37/2006 AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local, números 33, 34, 35, 36, 37/2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

21º.- MOCIONES.

I) MOCIÓN PRESENTADA POR UV Y EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A MEJORAS DEL SERVICIO DE METRO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA.- Dada cuenta de la moción presentada por UV y el Grupo Popular, relativa a mejoras del servicio



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

de metro en el término municipal de Paterna, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN AL PLENO

Que presentan Joaquín Ballester Sanz , Concejal Portavoz de Unió Valenciana y Lorenzo Agustí Pons , Concejal Portavoz del Partido Popular , de conformidad con el ROF , y que recoge la exposición de motivos elaborada por la Junta de Barrio de La Cañada referente al

Tema: Mejoras del servicio de metro en el término municipal de Paterna .

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Canyada es un barrio de Paterna que creció y se desarrolló alrededor del primitivo apeadero que se inauguró en 1924 en los terrenos donados por la propietaria de la *Masía Cañada de la Peña* y ahí tomó su nombre , por lo que la propia existencia del barrio está vinculada al ferrocarril desde sus principios.

En los años noventa , desde el movimiento asociativo de La Canyada se instó al Ayuntamiento a que solicitara a la Generalitat Valenciana el soterramiento de la línea del metro a su paso por La Canyada, si bien los grupos políticos municipales consensuaron una moción por la que se exigía el soterramiento del metro a lo largo de todo el término municipal ,petición utópica que ha imposibilitado que la Generalitat pudiera dar respuesta satisfactoria a los intereses de los vecinos .

La actual línea 1 de metro cuenta en Paterna con las estaciones de Campamento, Paterna, Santa Rita, Polígono Fuente del Jarro, La Canyada y La Vallesa habiéndose proyectado un nuevo apeadero en los sectores 2 y 8 de pronta ejecución junto al futuro nuevo instituto.

La línea cuenta con doble vía en superficie hasta la estación de Paterna que se ha convertido en una estación intermedia donde finalizan buena parte de los servicios de la línea, de forma que solo un 40% de los mismos continúan por la línea hasta su final en Llíria, lo que conlleva que la frecuencia del servicio, que en Paterna es de 10-15 min., sea en el resto de la línea de 30-45 min.

Por otra parte se sabe, y así se ha confirmado en recientes reuniones de la Junta de Barrio de La Canyada con la Gerente de FGV y con el Dtor. Gral de Transportes, que los sucesivos planes de la compañía F.G.V. (antes C.T.F.V.) de duplicar la vía dentro del término de Paterna, han tropezado con la negativa del Ayuntamiento que mantiene a ultranza el acuerdo plenario aprobado, a favor del soterramiento total de la línea.

Sin embargo desde la administración autonómica, actualmente gobernada por el Partido Popular, siempre se ha apostado porque una obra de tal envergadura económica no se puede realizar salvo con la financiación de las plusvalías obtenibles con la recalificación y desarrollo de terrenos circundantes, y así se están cofinanciando soterramientos parciales en diferentes poblaciones de nuestro entorno como Benimámet, Burjassot, etc.

En el caso de Paterna esta posibilidad presenta el problema de que la vía férrea es el límite físico entre el caso urbano y la huerta, salvo un pequeño núcleo de viviendas construidas frente a la estación de Campamento.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Esta opción es contradictoria con los planteamientos unánimes de protección de esa huerta, tal y como viene planteado en la solicitud de Paraje Natural Municipal, denegada por la Consellería de Territorio así como en los límites del proyectado Parque Natural del Turia.

Para el caso de un eventual cambio de signo político en la Generalitat ante las próximas elecciones, Joan Ignasi Plà también ha coincidido en el planteamiento anteriormente expuesto, de soterramiento financiado con recalificaciones urbanísticas para que sea económicamente asumible.

Así las cosas el tramo de vía única, desde la estación de Paterna y en todo el término municipal, hasta Entrepinos, constituye un cuello de botella que, de no 2/3 solucionarse, limitará cualquier mejora del servicio en cuanto a frecuencias para todo el resto de la línea.

En reciente entrevista de la Junta de Barrio de Campamento se han renovado las dificultades para asumir el soterramiento solicitado, y las demandas de mejora en la frecuencia, planteadas desde la Junta de Barrio de La Canyada, se van a intentar solucionar, parcialmente, con la mejora cualitativa y cuantitativa que supondrá la política de adquisición de 14 nuevas unidades de metro para la Línea 1; mejoras que se comenzarán a notar partir de las primeras entregas de unidades en 2007 y se completarán en el 2010.

Así en la entrevista mantenida por la Junta de Barrio de La Canyada con la dirección de FGV, ésta denunció que el Ayuntamiento de Paterna había denegado licencia para prolongar la doble vía por dentro del corredor actual de La Canyada, a lo largo de la Calle 1, ya que disponían de un estudio de viabilidad que solo estrechaba un poco, las actuales calles a ambos lados de la vía única actual.

Se da el caso de que la persistencia de la vía única en éste tramo, limitará las mejoras que puedan suponer las nuevas unidades que se están adquiriendo por FGV, por lo que la Línea 1 sufrirá un nuevo parón de frecuencias ante los nuevas demandas que el actual desarrollo del área metropolitana impone.

Por todo ello, independientemente de los indudables efectos beneficiosos que tendrá la nueva política de renovación y aumento de la flota de convoyes, tanto en la mejora de frecuencias como en la mayor comodidad de los usuarios, y en la ineludible mejora de las condiciones de seguridad de la línea, la Junta de Barrio de La Canyada ha venido elaborando una propuesta de carácter general y en forma articulada para la solución definitiva de actual cuello de botella de vía única a su paso por el casco de La Canyada.

Una posibilidad articulada y complementaria con la adquisición de nuevos convoyes debería tener un desarrollo progresivo en el tiempo, para que surta sus efectos y sea atendible por la Generalitat, independientemente de su signo político. Dicha propuesta consistiría en:

1.-Desde Benimámet hasta la estación de Paterna, mantener la doble vía actual en superficie, obteniendo soluciones puntuales para el núcleo de población existente frente a la estación de Campamento, para el Patronato Francisco Esteve y el inminente bulevar a Manises que podría incluir el posible traslado de la estación central de Paterna con un nuevo edificio arquitectónicamente más acorde con las necesidades actuales, así como la supresión del actual paso a nivel.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2.-Desde la estación de Paterna hasta comienzo de La Canyada, tender doble vía, en superficie, y con ello trasladar el actual nivel de servicio de cabecera, desde la estación de Paterna hasta el futuro apeadero que el Ayuntamiento piensa construir dentro de los sectores 2 y 8, que pronto iniciarán su construcción y que, está a la entrada de La Canyada, con lo que las estaciones de Santa Rita, Polígono Fuente del Jarro y La Canyada-Instituto, podrían disponer de los mismos servicios con que ahora cuenta la estación principal de Paterna.

Esta solución vendría acompañada por la mejora del paso a nivel de Santa Rita apeadero, la conversión del proyectado apeadero La Canyada-Instituto en estación, conaparcamiento disuasorio para los habitantes de La Canyada, y la solución del actual paso a nivel contiguo a este emplazamiento.

Desde el punto de vista de los intereses del Polígono Font del Gerro, se requeriría la construcción inmediata del paso elevado entre 1ª y 2ª fases, ahora separadas por elmetro, así como por la construcción de salida directa a la V30.

3.- Desde el inicio de La Canyada hasta el final del barrio (calles 1 y 17) plantear el soterramiento con doble vía. Con lo cual se abarata muy considerablemente el proceso de soterramiento, solo para unos 2 kms. Y además, se eliminan los pasos a nivel que con las nuevas frecuencias de paso ven incrementados los problemas de acceso a medio barrio de La Canyada y permitiría la supresión en superficie de la actual estación, pudiéndose ajardinar y darle un uso peatonal.

4.-Reivindicar la doble vía hasta el final de la línea 1 en Lliria, para que los beneficios puedan alcanzar a todos los núcleos de población.

Esta solución articulada parece viable técnica y económicamente y solucionaría los actuales problemas de mejora sostenida en el tiempo, de los servicios de transporte público de calidad que desincentiven el uso del automóvil.

Entendemos que seguir manteniendo el principio de soterramiento en todo el término municipal, a la vista de los pronunciamientos ya efectuados, hace inviable económicamente el proyecto o pone en peligro la protección futura de la huerta de Paterna.

En la actualidad la presente propuesta ha sido debatida y aprobada por la Junta de Barrio de La Canyada y remitida a las Juntas de Barrio de Campamento, Centro y Santa Rita que las tienen en estudio. Por su parte ASIVALCO la aprobó en su Asamblea General del 5 de Julio de 2006 .

Asimismo cuenta con el visto bueno preliminar y verbal de la dirección de FGV y del Director General de Transportes, Vicente Dómine, quienes la consideran viable técnica y económicamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Concejales que suscriben proponen la adopción del siguiente acuerdo:

1 - Aprobar el cambio de criterio aquí argumentado , cambiando la petición de "soterramiento en todo el término municipal" por la presente propuesta de "doble vía hasta La Canyada y , posterior estudio de soterramiento en el tramo de su casco urbano" .

2 - Que los servicios técnicos municipales y , en su caso la SUMPA , procedan al estudio del mismo y su encaje en las obras y proyectos municipales



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

en curso , de manera muy especial en lo referente al apeadero de los sectores 2 y 8 y a la influencia en el sector "Los Molinos".

3 - Que se comunique el cambio de criterio y acuerdo adoptados a FGV y a la administración autonómica para que tengan en cuenta las nuevas circunstancias que faciliten la realización de estas importantes mejoras para el servicio ferroviario en nuestro término municipal".

Dada cuenta de la moción suscrita por UV, a la que se adhiere el Grupo Popular, y del dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 27 de noviembre de 2006, la Sra. Benlloch, tras considerar que el asunto requiere mayor estudio técnico, solicita la retirada de la moción siendo acordada con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y en contra del Grupo Popular (7) y UV (1).

Acto seguido, a colación de lo sucedido, **SE AUSENTAN DE LA SALA DE PLENOS EL GRUPO POPULAR Y UV.**

II) MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS EU-L'ENTESA Y PSPV-PSOE, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO EN LLOMA LLARGA.- Dada cuenta de la moción presentada por los Grupos Municipales EU-L'Entesa y PSPV-PSOE, relativa a la construcción del Colegio en Lloma Llarga, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los Grupos Municipales de EU L'Entesa y PSPV-PSOE vienen a proponer, de conformidad con el Reglamento Orgánico, la siguiente:

MOCIÓN

El 23 de noviembre de 2003, el Pleno del Ayuntamiento acordó poner a disposición de la Conselleria d'Educació la parcela (con una superficie de 8.000 metros cuadrados, según informe de la sección de Patrimonio), destinada a equipamiento escolar (EC-3) en Lloma Llarga para la construcción de un centro escolar con un perfil de dos líneas de infantil y primaria (6 I + 12P), de acuerdo con la memoria justificativa para atender las necesidades de la zona.

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana ocupó una franja perimetral de la parte sureste con las vías del tranvía, sin que existiera autorización municipal para ello. La terminal de estas vías no tiene proyección de continuidad. Tampoco existe un proyecto aprobado para la prolongación del recorrido del tranvía que mejore el servicio de transporte público en la zona (Lloma Llarga, Llano del Cura).

La citada parcela tiene una superficie de 12.503,50 m², según la ficha de inscripción del patrimonio municipal. El 13 de mayo de 2005, el gabinete técnico realizó la última medición de la parcela no ocupada. Dicha superficie es de 8.513 metros cuadrados. La normativa de la Conselleria fija la superficie para la construcción del centro escolar solicitado entre 8.000 y 8.500 metros cuadrados.

La Conselleria dispone de estos datos con tiempo suficiente para que ya tuviera terminado el proyecto básico del centro escolar para Lloma Llarga. Sin embargo, la realidad es bien distinta. En la última reunión mantenida con el Director General de Régimen Económico de la Conselleria d'Educació, Alejandro Bañares, éste manifestó, con cierta vaguedad, que iban a iniciar la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

elaboración de un anteproyecto "para ver si cabe el colegio en la parcela". Esto es inadmisibles, después de tres años de espera.

La respuesta no puede ser más negativa y sorprendente. Es increíble. Da la impresión de que no hay voluntad de acometer la construcción del centro escolar. Para ello se buscan pretextos y excusas donde no las hay. La parcela cumple con la normativa, y las interferencias de FGV no pueden justificar lo que está ocurriendo.

El crecimiento de la población en el municipio supone, a su vez, el aumento de la demanda escolar. Esta demanda no se ve correspondida con la construcción de nuevos centros públicos. Con ello, se está ocasionando problemas en la escolarización en los ciclos de infantil y primaria. El centro escolar en Lloma Llarga es un recurso estratégico y necesario para el barrio, para Terramelar, incluso para Mas del Rosari-La Coma. En Lloma Llarga, a fecha de hoy, hay 3.879 habitantes censados. De las 3.226 viviendas previstas en el Plan Parcial están terminadas el 83% y la previsión de habitantes de 10.334. En Terramelar, las personas censadas son 2.647. Todo ello hace necesaria una actuación urgente que resuelva el problema planteado hace tres años.

El retraso injustificado en la construcción del centro escolar en Lloma Llarga sólo puede entenderse como un agravio más hacia la ciudadanía de Paterna, un menosprecio al legítimo gobierno de este pueblo, y a la falta de compromiso político para afrontar los problemas generados por la falta de centros escolares públicos, mientras se potencian ampliaciones de centros concertados.

Hace un año que Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana invadió la parcela escolar para construir un bucle donde pudiera dar la vuelta el tranvía, también sin consultar con el Ayuntamiento de Paterna, propietario de ésta. El 21 de diciembre próximo se cumple el plazo para que se desmantelen las vías y se libere la parcela. Esperamos que éste se cumpla.

Sería absolutamente inaceptable que la mala gestión de FGV en organizar sus servicios sea utilizada como coartada para dilatar más la construcción del centro escolar solicitado. El transporte público es muy importante, pero también lo es, sin duda, la adecuada escolarización de los niños y las niñas del municipio de Paterna.

Vista la situación se podría pensar también que la Conselleria d'Educació y FGV están boicoteando el normal desarrollo de la construcción del centro escolar. No hay razones para que no esté redactado el proyecto básico, poniéndose en duda los datos emitidos por el gabinete técnico municipal.

Es, por ello, que los grupos políticos abajo firmantes someten a la consideración plenaria de esta Corporación los siguientes acuerdos:

1. Mostrar el malestar y preocupación por el injustificable retraso respecto a la construcción del Colegio Público de dos líneas de infantil y primaria (6I + 12P) en Lloma Llarga (Paterna).
2. Requerir a la Conselleria d'Educació para que, con carácter de urgencia, saque a licitación el proyecto básico y de obras para ganar el tiempo perdido.
3. Remitir el presente acuerdo al Director General de Régimen Económico, al gerente de la empresa CIEGSA, a los sindicatos de enseñanza, a las



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Juntas de Barrio de Lloma Llarga y Terramelar, y a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas."

Considerando, el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Comunicación Local, Fiestas y Deportes, de fecha 21 de noviembre de 2006; el Pleno, con las ausencias del Grupo Popular y UV tras la primera de las mociones a tratar, por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2), aprueba la moción en todos sus términos.

III) MOTIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS PSPV-PSOE Y EU-L'ENTESA, SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA TOLERANCIA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO.- Dada cuenta de la moción presentada por los Grupos Políticos PSPV-PSOE y EU-L'Entesa, sobre el Día Internacional de la Tolerancia para la consideración del Pleno, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de fecha 21 de noviembre de 2006, donde se acuerda por unanimidad de los cuatro Grupos Políticos del Ayuntamiento, la presentación de una DECLARACIÓN INSTITUCIONAL cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL (PSPV-PSOE, EU-L'ENTESA, P.P, U.V)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Por iniciativa de la UNESCO, 1995 fue declarado Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia. El 12 de diciembre de 1996, la Asamblea General de la ONU invitó a los Estados Miembros a que todos los años, el 16 de noviembre participen en el Día Internacional para la Tolerancia.

Segundo. El propósito de la Asamblea General de la ONU es lograr la cooperación internacional con el fin de solucionar los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario para el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Tercero. Desde la constitución de los ayuntamientos democráticos en 1979, se han dirigido sus esfuerzos a la construcción de un marco estable de convivencia, donde se desarrolla el sistema de libertades y que garantiza la coexistencia de la diversidad de pensamientos y opiniones.

Cuarto. La comunidad internacional, y los municipios en especial, nos enfrentamos a fenómenos sociales de migración, movilidad, diversidad de población, que inciden directamente en nuestra sociedad, y particularmente en los municipios en los que se integran.

Es por ello, que, como ya ha hecho la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, consideramos la necesidad de contribuir a la consecución de los objetivos fundamentales que persigue esta iniciativa de la UNESCO, y desde los grupos municipales PSPV-PSOE Y EU-L'ENTESA del Ayuntamiento de Paterna se proponen al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Adherirse a la propuesta de la FVMP con motivo del Día Internacional de la Tolerancia que se celebra el 16 de noviembre, en el sentido de evitar que surja cualquier tipo de exclusión, marginación, y discriminación, alimentando desde nuestra función los valores de pluralismo, el respeto de la diversidad y la no discriminación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Segundo. Apoyar desde nuestro ayuntamiento la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales, en todos los ámbitos de la vida social, potenciando la igualdad y el respeto entre todos los grupos sociales que pudieran encontrarse en situación de marginalidad.

Tercero. Instar a los órganos competentes al desarrollo de unas políticas educativas que contribuyan a fomentar el entendimiento, la solidaridad y la tolerancia entre los individuos y entre los grupos étnicos, sociales, culturales y religiosos de todos los residentes de nuestro municipio, desde el convencimiento, de que la educación debe fomentar conocimientos, valores, actitudes y aptitudes favorables al respeto de los derechos humanos y al compromiso activo con respecto a la defensa de tales derechos y a la construcción de una cultura de paz y democracia.

Cuarto. Dar conocimiento del presente Acuerdo a las asociaciones y colectivos ciudadanos ubicados en nuestro municipio, y al Consejo Escolar Municipal, para que, en su caso, puedan transmitir al Ayuntamiento las sugerencias que consideren oportunas para el mejor desarrollo de las propuestas acordadas para su traslado a los organismos competentes.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a la Consellería de Bienestar Social, y al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al objeto de su conocimiento y efectos oportunos."

Considerando, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar, de fecha 21 de noviembre de 2006; el Pleno, con las ausencias del Grupo Popular y UV tras la primera de las mociones a tratar, por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2), aprueba la declaración institucional en todos sus términos.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS EU-L'ENTESA Y PSPV-PSOE, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR Y COCINA EN EL C.P AUSIAS MARCH.-
Dada cuenta de la moción presentada por los Grupos Políticos EU-L'Entesa y PSPV-PSOE, relativa a la construcción de comedor y cocina en el C.P. Ausias March, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

El colegio público Ausiàs March fue construido en varias etapas en los años ochenta. En 1982, se construyó el primer edificio. En 1986, el segundo y, posteriormente, el centro de Educación Infantil. Durante algún tiempo, los alumnos del citado centro se desplazaban al comedor del C.P. Vicente Mortes, al carecer el centro de este servicio.

En el curso 1997-1998, el C.P. Ausiàs March estuvo sometido a una situación de incertidumbre. La Conselleria d'Educació la situaba en el mapa escolar como un centro de secundaria obligatoria. Esto le hizo perder alumnos. Una vez desechada aquella alternativa, el centro se está recuperando en número de alumnos y la demanda crece año tras año.

El colegio está configurado para dos líneas. Su capacidad máxima es la siguiente:

- Educación Infantil. 150 plazas, y en la actualidad cuenta con 147 alumnos matriculados.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Educación Primaria. 300 plazas, siendo los matriculados de este año 195. La previsión para el próximo curso y posteriores es de un incremento de la demanda en esta zona cada vez mayor.

El servicio de comedor en los centros escolares de Educación Infantil y Primaria es, en nuestros días, un servicio básico, esencial e imprescindible para atender la demanda creciente de padres y madres que necesitan que sus hijos sean atendidos con este servicio. Una vez más, como en tantas ocasiones, la sociedad evoluciona más deprisa que la legislación y los servicios. En este caso, no se puede concebir que una pareja que trabaje o no, no pueda tener acceso al servicio de comedor de un colegio público. La necesidad es vital. A ésta ha de responder la administración, sin rodeos.

Así lo han entendido las madres del C.P. Ausiàs March, al solicitar al Ayuntamiento poder disponer de más plazas en el comedor del centro. El Consejo Escolar del Ausiàs March y el Consejo Escolar Municipal han acordado solicitar a la Conselleria d'Educació la construcción de un comedor nuevo que se ajuste, tanto a lo normativo como a las nuevas necesidades.

El comedor del C.P. Ausiàs March dispone actualmente de un comedor de 80,62 metros cuadrados y de una cocina de 29,27 metros cuadrados, absolutamente insuficiente para atender la demanda. Hoy en día, hay 180 comensales distribuidos en dos turnos, en un espacio tan reducido que no cumple lo establecido por la Conselleria d'Educació en la Orden de 15 de mayo de 1992 y 2 de marzo de 2000, "donde se indican las necesidades de construcción y remodelación de los centros, con 150 metros cuadrados en los Servicios Comunes del centro para el comedor de los centros docentes de Educación Infantil y Educación Primaria (6EI+12EP), y 40 metros cuadrados para la cocina".

Teniendo en cuenta el apartado 2 de la Resolución de 28 de junio de 2002 de la Dirección General de Centros Docentes, en la que se indica que la administración educativa debe garantizar la prestación del servicio de comedor, que además existe informe emitido por el jefe del Gabinete Técnico Municipal, donde se indica que hay espacio para la construcción de un nuevo comedor y cocina, y visto el informe del Técnico de Educación, valorando que se trata de una obra que debe acometerse con carácter de urgencia, se presenta la siguiente propuesta para su debate y aprobación.

Es, por ello, que los grupos políticos abajo firmantes someten a la consideración plenaria de esta Corporación los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar a la Conselleria de Cultura, Educació i Esports que, con carácter de urgencia, proceda a la construcción de un nuevo comedor en el colegio público Ausiàs March, que se ajuste tanto a las necesidades actuales como a la normativa legal vigente en dicha materia.

2.- Comunicar dicho acuerdo a la Dirección General de Régimen Económico, Dirección Territorial y Dirección de Centros Docentes de la Conselleria de Cultura, Educació i Esports, así como a los sindicato con representación en la enseñanza y a todos los grupos políticos con representación en las Cortes Valencianas."

Considerando, el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Comunicación Local, Fiestas y Deportes, de fecha 21 de noviembre de 2006; el Pleno, con las ausencias del Grupo Popular y UV tras la primera de las mociones a tratar, por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2), aprueba la moción en todos sus términos.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

V) MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS PSOE-PSV Y EU-L'ENTESA, CON MOTIVO DE LA NUEVA "LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA".- Dada cuenta de la moción presentada por los Grupos Políticos PSOE-PSV y EU-L'Entesa, con motivo de la nueva "Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los grupos municipales del Partido Socialista y Esquerra Unida L'Entesa, de conformidad con la legislación vigente, vienen a presentar en el Pleno la siguiente MOCIÓN:

Exposición de motivos:

En breve, el Gobierno de la Nación aprobará una nueva Ley, que será un hito en la historia de este país, nos referimos a la " Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia".

Esta nueva Ley, supone un avance muy importante ya que va a conseguir mejorar la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía y especialmente de los más desfavorecidos.

Se plantean nuevos Derechos sociales en nuestro país, igualmente incluye un importante catálogo de servicios, que comprende básicamente medidas encaminadas a superar las situaciones de dependencia a través de servicios y prestaciones a dispensar en el domicilio de las personas y también en centros especializados.

La inminente puesta en marcha de la Ley, está produciendo que nuestros vecin@as solicitan ser informados respecto a los derechos que dicha Ley les puede reconocer y las prestaciones a las que podrán tener acceso.

Este hecho está produciendo un incremento importante de usuarios en el programa de información que prestan los equipos municipales de servicios sociales generales, que no pueden informar adecuadamente por desconocimiento de cómo se aplicará la Ley en nuestra Comunidad.

La Ley que entrará en vigor en el mes de Enero del año 2007, establece en su artículo 7, dentro de los niveles que reconoce de protección, debe existir un nivel acordado entre la Administración General del Estado con cada una de las Comunidades Autónomas, donde se determine el Catálogo de Servicios y Prestaciones Económicas a desarrollar con la aplicación de la Ley.

En lo que respecta a la situación de dependencia, la ley manifiesta que los órganos de valoración de la dependencia, se determinarán por cada Comunidad Autónoma, que emitirá un dictamen sobre el grado y nivel, realizando el reconocimiento de la situación de dependencia mediante resolución expedida por la Administración Autonómica correspondiente a la residencia del solicitante.

Igualmente la Ley, determina la participación de las entidades locales en varios de los artículos, entre otros:

Artículo 12 " Las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas CCAA"

Artículo 14 Prestaciones de atención a la dependencia" Los servicios del Catálogo del art. 15... se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas CCAA"



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Artículo 16. Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Las prestaciones y servicios establecidos en la ley se integran en la red de servicios sociales de las respectivas CCAA en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas.

Artículo 29. Programa Individual de Atención " en el marco de procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y las prestaciones correspondientes, los servicios sociales correspondientes del sistema público establecerán un Programa Individual de Atención"

Para desarrollar las competencias que la Ley está otorgando a las Corporaciones Locales, precisamos incrementar los recursos de la red pública de servicios sociales de que disponemos, es imprescindible un incremento de los profesionales de los servicios sociales generales de atención primaria, al igual que conocer del catálogo de prestaciones las repercusiones presupuestarias que va a tener en nuestro municipio.

Es necesario que dispongamos de información suficiente sobre como va implementarse en la Comunidad Valenciana la Ley de Promoción Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y cual va a ser la participación de los ayuntamientos en la misma, a fin de realizar las consignaciones presupuestarias correspondientes para garantizar los derechos que la Ley reconoce, y , que los ciudadanos reciban los servicios de calidad que merecen

Por todo ello, SOLICITAMOS

1. Que, como ya solicitamos anteriormente, se proceda a la creación de un Consejo Territorial del Sistema Nacional de la Dependencia de ámbito autonómico en el cual exista una representación directa de los ayuntamientos
2. Que desde dicho consejo se nos informe de los medios que la Generalitat recibe del Estado, cómo los está aplicando y cuáles hará llegar a los ayuntamientos y como se prevé organizar el futuro inmediato que se nos avecina con la entrada en vigor de la nueva Ley
- 3.- Remitir esta moción a la Conselleria de Binestar Social."

A la vista de todo lo cual, el Pleno, con las ausencias del Grupo Popular y UV tras la primera de las mociones a tratar, por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2), aprueba la moción en todos sus términos.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA LIMPIEZA, ADECUACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LES COVES DE QUELO.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, relativa a la adopción de medidas necesarias para la limpieza, adecuación y reurbanización de Les Coves de Quelo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Exposición de Motivos

La plaza de les "Coves de Quelo" es un ámbito de suelo urbano situado en la Calle de Los Molinos entre los números 70 y 76 donde antiguamente recaían todas las salidas y accesos de las antiguas "Covetes de Quelo", que desde tiempo inmemorial vienen utilizándose como espacio de uso público. Actualmente este espacio da acceso a las viviendas que han sustituido a las antiguas construcciones.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular de Paterna nos hacemos eco de las quejas y sugerencias de los vecinos de la zona que ven como estos terrenos se encuentran en una situación de abandono y han elevado estas quejas para que se tomen medidas oportunas, ya que no existe pavimentación, el espacio carece de infraestructura de drenaje de aguas pluviales, tiene un alumbrado deficiente y nulo ajardinamiento. Es un entorno degradado y que no está en condiciones normales de urbanización.

Desde el Partido Popular de Paterna pensamos que no es adecuada para una ciudad moderna del siglo XXI esta situación y que procede realizar una actuación de acondicionamiento y reurbanización de la zona, y por ello presentamos para su sometimiento al pleno la siguiente

MOCIÓN

1.- Que el Ayuntamiento de Paterna adopte las medidas necesarias para la limpieza, adecuación y reurbanización de Les Coves de Quelo de este solar.

2.- Que el Ayuntamiento de Paterna comunique a los vecinos de la zona y la Junta de Barrio de Santa Rita las soluciones a adoptar y someta el proyecto a opinión pública."

A la vista de todo lo cual, el Pleno, con las ausencias del Grupo Popular y UV tras la primera de las mociones a tratar, por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2), aprueba la moción en todos sus términos.

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA AL ENCARGO DE UN ESTUDIO SOBRE LA ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL SITA ENTRE LAS C/PRIMERO DE MAYO Y SAN ANDRÉS.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, relativa al encargo de un estudio sobre la antena de telefonía móvil sita entre las C/Primero de Mayo y San Andrés, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Entre las calles Primero de Mayo y San Andrés se ha instalado y autorizado una antena de telefonía móvil en la azotea de un edificio, es decir, en el núcleo urbano de Paterna, y próximo a un colegio, Vicente Mortes.

Según la ordenanza municipal sobre antenas de telefonía, radio y televisión, la instalación de telecomunicación tiene la consideración de actividad calificada como peligrosa, por emisión de energía electromagnética, susceptible de afectar a la salud de las personas; y se consideran como zonas especialmente protegidas los centros escolares y centros residenciales.

Los vecinos de la zona están muy preocupados y según los mismos en el barrio o en las proximidades de la citada instalación de telefonía ha habido más de 60 casos de enfermedad grave.

Así en fecha 23 de octubre del corriente año, 500 vecinos solicitaron por registro de entrada la retirada de la indicada instalación de telefonía móvil, sin que por el momento tenga respuesta alguna, motivo de la presentación de esta moción.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- De conformidad con la Recomendación del Consejo Europeo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos:

" Es absolutamente necesaria la protección de los ciudadanos de la Comunidad contra los efectos nocivos para la salud que se sabe pueden resultar de la exposición a campos electromagnéticos;... y los Estados miembros al decidir si hay que actuar o no, con arreglo a la presente recomendación, deberían tener en cuenta tanto los riesgos como los beneficios."

Si bien lamentablemente, las investigaciones e informes técnicos científicos son contradictorios sobre los daños nocivos que provocan las ondas electromagnéticas de la telefonía móvil y consiguiente instalación en las azoteas de las ciudades, pedimos como grupo municipal la exigencia del principio de precaución regulado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, según el cual:

" Cuando subsista incertidumbre respecto a la existencia y a la importancia de los riesgos para la salud de las personas, las instituciones pueden adoptar medidas de protección sin tener que esperar que la realidad y la gravedad de los riesgos estén plenamente demostrados."

Por todo lo expuesto,

El Grupo Popular solicita al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Que por el Ayuntamiento se encargue un estudio realizado por técnico competente en la materia, a fin de que se pronuncie de forma expresa, si dicha antena de telefonía móvil sita entre las calles Primero de Mayo y San Andrés supone un riesgo nocivo para la salud de las personas próximas a la misma, y en el supuesto de ser afirmativo, se proceda a adoptar las medidas necesarias, y en su caso, consiguiente retirada de la citada instalación.

2.- Que se adopte un acuerdo municipal con carácter general, de no instalación de antenas telefonía móvil en los núcleos residenciales de nuestro término municipal, y si se considera necesario la instalación de las mismas, tan sólo, se instalen en los puntos elevados o zonas altas del municipio, donde no existan viviendas."

A la vista de todo lo cual, el Pleno, con las ausencias del Grupo Popular y UV tras la primera de las mociones a tratar, por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2), desestima la moción en todos sus términos.

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA APROBACIÓN Y ADHESIÓN DE PATERNA AL PROYECTO INTERNACIONAL "LA CIUDAD DE LOS NIÑOS" Y LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DEL NIÑO.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, relativa a la aprobación y adhesión de Paterna al Proyecto Internacional "La ciudad de los niños" y la creación de un Consejo del Niño, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICION DE MOTIVOS



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El pasado día 20 de noviembre se celebró el DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO, es por ello que coincidiendo con esta celebración, el Partido Popular desea proponer el impulso de las políticas dirigidas a los más pequeños.

Desde los años 90 se están llevando a cabo encuentros internacionales para niños, educadores y administraciones de todo el mundo para adherirse el proyecto llevado a cabo por el Instituto de Ciencias y Tecnologías del Conocimiento del Consejo Nacional de Investigaciones de Roma. Este Consejo tiene en marcha el Proyecto Internacional "La Ciudad de los Niños" en el que se recoge los mecanismos necesarios para crear una participación real de los niños a través de un CONSEJO DE NIÑOS en el que manifestarse y conseguir una ciudad acogedora y disponible para nuestros menores, hasta el punto de llegar a alcanzar cambios en el ambiente urbano de una ciudad.

Actualmente existen unas veinte ciudades españolas en conexión con la red nacional y que coordina la Asociación Acción Educativa de Madrid. En esta red se encuentran, adheridos al proyecto, nuestros vecinos los municipios de Alaquas, Picanya y Alzira.

A las ciudades que se unen al proyecto se le aconseja abrir un "laboratorio" que no es más que un grupo de trabajo en el que se verán involucrados, profesores, Técnicos de la administración, representantes de asociaciones...etc

Para ello se deben dar dos circunstancias: que los adultos estén convencidos de que los menores pueden llevar a cabo una participación real y, la segunda, que el adulto tenga poder y capacidad para llevar a cabo el compromiso adquirido. En este proyecto quedarían implicados tanto la familia, como la escuela, como el gobierno de la ciudad en materias obvias como reestructuración de espacios, infraestructuras, movilidad de los peatones. .etc "El Laboratorio" estará en contacto con la coordinadora nacional y la internacional del proyecto. Se organizarán convenios, encuentros entre ciudades y cursos de formación.

El Consejo estaría formado por un número limitado de niños, preferentemente veinte, cada escuela designa dos niños (niña y niño) de entre 10 y 15 años, por sorteo, para un periodo legislativo paralelo al ejercicio escolar. Ellos deben aprender el papel de representar a su colegio que no es fácil, a la vez que se designarían los candidatos para la próxima legislatura.

Se reunirán periódicamente, según fije el reglamento correspondiente. En los consejos no participarán los adultos salvo los monitores que ayudarán a coordinar los temas.

Una vez al año, el Consejo se reunirá con el Pleno del Ayuntamiento para presentarle sus propuestas, peticiones e ideas que serán estudiadas finalmente por el laboratorio que estará en comunicación e informado por el Consejo Nacional de Investigación a través de publicaciones de boletines periódicos, seminarios de formación y encuentros.

El Consejo de los Niños estará en coordinación con el Consejo de Juventud y con los Consejos Escolares. Además se llevarán actividades como:

- Celebración del Día Internacional del Niño.
- Asociacionismos.
- Ferias y actos lúdicos.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Al menos un día al año, la ciudad quedará en manos de los niños que podrán establecer sanciones simbólicas a los adultos por infracciones como: invasión de su espacio, mal uso de sus instalaciones, discriminación, desconsideraciones.....etc. Para ello existirán documentos con forma de boletín de sanciones con viñetas infantiles y el motivo de la sanción.

Dado que nuestros menores son el FUTURO y deben verse involucrados en la creación de una ciudad de bienestar, dándoles la oportunidad de opinar y velar por sus intereses, el Grupo del Partido Popular lleva a cabo la siguiente propuesta para su aprobación por este Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- La aprobación de la adhesión de este municipio al Proyecto internación "La ciudad de los niños" y la creación de un Consejo del Niño, donde poder recoger las propuestas y mejoras para crear una auténtica ciudad de Bienestar para nuestros menores.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Consejo Nacional de Investigación a través de la coordinación española, al Consejo de Juventud y al Consejo Escolar Municipal a efectos de su conocimiento y de que se lleven a cabo los trámites para su inclusión dentro del programa "La Ciudad de los Niños".

A la vista de todo lo cual, el Pleno, con las ausencias del Grupo Popular y UV tras la primera de las mociones a tratar, por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2), desestima la moción en todos sus términos.

IX) MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS PSPV-PSOE Y EU-L'ENTESA, SOBRE EL DEPORTE ESCOLAR.- Dada cuenta de la moción presentada por los Grupos Políticos PSPV-PSOE y EU-L'Entesa, sobre el deporte escolar, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

Según el Ministerio de Sanidad, más de la mitad de los españoles sufre problemas de obesidad o sobrepeso. La tasa de niños obesos se ha multiplicado por cuatro en 20 años, llegando a alcanzar, en estos momentos, al 16, 1€ de la población infantil menor de 13 años. La obesidad no es solo un problema de ingesta (el abandono de la dieta mediterránea es, según los expertos, una de las principales causas), sino que también es un problema de falta de actividad física (tendencia al sedentarismo). Según las encuestas realizadas por el Ministerio, ya son más del 38%, los jóvenes que afirmar no realizar ningún tipo de ejercicio físico-deportivo.

La obesidad está asociada a numerosos factores de riesgo, sobre todo enfermedades cardiovasculares como la hiperlipidemia, hiperinsulinemia, hipertensión, diabetes, arterioesclerosis, etc. Los problemas de salud derivados del sobrepeso cuestan 2500 millones de € a la sanidad española (el 7% del gasto sanitario). Los niños que son obesos a los 9-10 años tienen 12 veces más riesgos de serlo a la edad adulta. Si a los 15-16 persiste esta tendencia todavía aumentará más el riesgo.

Las primeras propuestas para combatir este fenómeno, considerado por algunos expertos como "una nueva epidemia del SXXI", pasan por la incorporación de la actividad física y el deporte al modo de vida de los jóvenes.

El sedentarismo es junto con la alimentación, el otro factor causante de la gordura. El llamado "ocio sedentario" que se manifiesta a través del consumo y la excesiva utilización, por parte del joven, de la TV, la consola, el ordenador, etc., ha sustituido a la actividad física, deportiva y a los



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

juegos en la calle y en el colegio. Por otro lado, otras enseñanzas (de idioma e informática) están ocupando un espacio y un tiempo que, antes, se dedicaba a las actividades motrices. En estos momentos, menos del 50% de los escolares valencianos participan en el deporte extraescolar.

Los expertos en educación y deportes también recomiendan la promoción de la actividad física y el deporte, no solo desde la asignatura de educación física (cuya carga horaria se considera insuficiente para que realmente tenga efectos saludables en el/la niño/a), sino, también desde la organización del deporte en edad escolar. El deporte y la actividad física, concebidos como instrumentos educativos pueden ayudar a conseguir los fines y valores educativos que proclama la Constitución: la adquisición de hábitos saludables, la preparación para participar activamente en la vida social y cultural, el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

En el ámbito social han aparecido nuevos procesos que afectan a los jóvenes y que con demasiada frecuencia, desembocan en conflictos sociales como: el abandono escolar y los conflictos provocados por la falta de disciplina en los centros; la violencia, la delincuencia callejera y otras manifestaciones agresivas; la falta de alternativas para ocupar el tiempo de ocio de los jóvenes, y lo que es más grave todavía, la aparición de graves problemas para la salud pública, ocasionados por los efectos de la drogadicción y el alcoholismo (cuyo último exponente se manifiesta en el fenómeno llamado "botellón").

Llegados a este punto, podemos afirmar que el deporte y la actividad física se han convertido en uno de los instrumentos más importantes para la prevención de la salud, la promoción de la cultura y la educación en valores, y para promover las relaciones sociales y luchar contra los nuevos conflictos sociales que afectan a nuestros jóvenes.

Los beneficios sociales, educativos y para la salud que pueden generar la práctica y el conocimiento de la actividad física y el deporte, están fuera de toda duda. Estos beneficios justifican, claramente, la intervención de los poderes públicos, en su fomento y desarrollo, desde cada uno de los ámbitos territoriales y competenciales de las diferentes administraciones (Ayuntamientos, Diputaciones, Comunidades Autónomas, Estado).

Los principales organismos internacionales (Naciones Unidas, Consejo de Europa, la OMS...) y también instituciones a nivel nacional (Universidades, el CSD, la FEMP, las Comunidades Autónomas...), han establecido directrices y recomendaciones que abogan por el fomento y la promoción de la educación física y el deporte, sobre todo, entre la población más joven.

El Capítulo IV de la Ley 4/1993 del deporte de la CV. Está dedicado a la Educación y el Deporte. En el artículo 52.2 dice que "las actividades deportivas de ámbito escolar disfrutarán del apoyo de la administración deportiva de la Generalitat para el cumplimiento de sus objetivos".

Además, esta Ley establece como uno de los principios rectores que deben presidir la actuación de las administraciones públicas: "el garantizar la práctica deportiva como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, correspondiendo a la administración de la Generalitat Valenciana otorgar el apoyo a las actividades deportivas de ámbito escolar". Asimismo, el artículo 8 de la citada Ley establece las líneas generales de actuación de la Generalitat Valenciana entre las que destaca: "la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

coordinación de actuaciones administrativas en materia de deportes, turismo y ocio en orden a un mayor desarrollo de los mismos en la Comunidad Valenciana".

El diagnóstico de la situación actual del deporte en edad escolar en la Comunidad Valenciana, evidencia una serie de problemas entre los que podemos destacar los siguientes:

- El deporte en edad escolar continua estando dirigido por personas, en su mayoría, poco cualificadas, sobre todo en el ámbito pedagógico, muy pocas veces remuneradas, voluntarias.
- También son precarias las instalaciones deportivas, sobre todo en los centros escolares públicos. Y todavía existen barreras que dificultan la utilización de estas instalaciones.
- El deporte que más se ha desarrollado ese el deporte de competición. Esta manifestación del deporte entraña una serie de riesgos, para los jóvenes, que si no están controlados pueden ocasionar lesiones, abandono deportivo, explotación comercial e incluso inadaptación social.
- El escaso tratamiento del deporte escolar en los medios de comunicación, en comparación con el deporte espectáculo.
- La falta de campañas públicas, divulgativas de la práctica deportiva, cursos formativos, charlas, información sobre los objetivos del deporte escolar, dirigida a técnicos, responsables, padres, etc.
- El elevado índice de abandono deportivo entre los jóvenes, sobre todo, en Secundaria.
- El bajo nivel de práctica físico-deportiva de las niñas que continua siendo inferior a la de los niños.
- Apenas se realizan revisiones médicas escolares lo que lleva acarreado un riesgo de salud para los jóvenes.
- Los diferentes organizadores de deporte en edad escolar raramente coordinan sus actuaciones con objeto de ofrecer mayores posibilidades a los jóvenes.
- Existe una excesiva desconexión entre el deporte extraescolar y los centros y/o comunidades educativas.

El deporte en edad escolar, continúa siendo la hermana pobre del deporte, con insuficientes recursos y mucho voluntarismo. La desproporción entre los recursos que se destinan al deporte escolar y los que se destinan al deporte de rendimiento o espectáculo, es cada vez mayor. Muestra de ello son las propias políticas del Gobierno del Partido Popular de la Generalitat Valenciana que destina, para el año 2006, menos crédito presupuestario, en su programa de Juegos Deportivos (programa de deporte en edad escolar) que en 1995.

En cambio, se han reservado en los presupuestos de 2006 de la Generalitat, más de 10 millones de € para hacer frente a los gastos de la Sociedad "Circuito del motor", o también 0,8 millones de € para publicitar la Comunidad Valenciana en las camisetas de la selección nacional de baloncesto, y sin embargo, solamente 0,24 millones de € para el programa de los "Juegos Deportivos de la C.V". Esta es la importancia que actualmente le da el gobierno del Partido Popular valenciano al deporte escolar.

Por otro lado, los expertos nos indican que existe una relación directa entre el fomento del deporte en edad escolar y el aumento de la práctica deportiva. La realidad en la Comunidad Valenciana es que no se han alcanzado los niveles europeos de práctica deportiva. Las últimas encuestas realizadas por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), en 2005, muestran una ligera bajada porcentual de la práctica deportiva en la Comunidad Valenciana (del 36% al 33%). Encuestas de la propia Consellería de Sanidad nos indican que



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

casi el 50% de la población valenciana no realiza ningún tipo de ejercicio físico.

Por todo ello, sensibles a la importancia que tiene la práctica de la educación física y del deporte para la educación, la prevención de la salud, y la promoción de las relaciones sociales entre nuestros jóvenes, y convencidos que el deporte escolar, puede constituir un instrumento de primer orden que contribuya a combatir algunos de los problemas sociales más importantes que afectan o se manifiestan, actualmente, entre nuestros jóvenes, tales como la obesidad, el sedentarismo, la violencia, la integración, la conciliación familiar y el desarrollo personal, trasladamos al Pleno municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que el gobierno de la Generalitat Valenciana contribuya al fomento de la actividad física y del deporte en edad escolar con el fin de potenciar una cultura orientada a la educación en valores, la protección social y de la salud de los jóvenes.
2. Específicamente, se propone la creación de la "Mesa Sectorial permanente del deporte en edad escolar". Un órgano asesor y consultivo formado por los principales agentes generadores de práctica deportiva entre los cuales es imprescindible la presencia de los representantes de los municipios.
3. Que el Consell de la Generalitat Valenciana inste a sus órganos de gestión, de forma coordinada con otros servicios de la Generalitat, a planificar el desarrollo del deporte escolar, siguiendo las recomendaciones y propuestas de la mesa sectorial del deporte escolar. Este órgano consultivo deberá contribuir, con su dictamen, a elaborar el Plan General del deporte en edad escolar de la Comunidad Valenciana, en concordancia con una nueva regulación normativa.
4. Que la Generalitat Valenciana recupere su papel de liderazgo en el desarrollo de las políticas deportivas territoriales, fundamentalmente en políticas deportivas dirigidas a la población escolar, planteando nuevas actuaciones en materia de instalaciones deportivas y ayudas a programas municipales de deporte en edad escolar, siguiendo los criterios y directrices de los expertos de la "mesa sectorial permanente".
5. Que, al mismo tiempo, se dote de la financiación adecuada a los programas y actuaciones que resulten de dicha acción planificadora, para que puedan verse reflejadas y concretadas en los municipios de la Comunitat.
6. Que se traslade este acuerdo a los diferentes estamentos de la Generalitat, y en particular a la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes con el fin de solicitar la puesta en marcha de las actuaciones, en él, recogidas."

A la vista de todo lo cual, el Pleno, con las ausencias del Grupo Popular y UV tras la primera de las mociones a tratar, por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2), aprueba la moción en todos sus términos.

X) MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS PSPV-PSOE Y EU-L'ENTESA, REFERENTE A SOLICITAR A LA GENERALITAT VALENCIANA Y A LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, QUE SE DESTINEN LOS RECURSOS ADECUADOS AL ÁREA DE SALUD DE LAS PERSONAS QUE SUFREN ENFERMEDAD MENTAL, EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.- Dada



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

cuenta de la moción presentada por los Grupos Políticos PSPV-PSOE y EU-L'Entesa, referente a solicitar a la Generalitat Valenciana y a la Diputación de Valencia, que se destinen los recursos adecuados al área de salud de las personas que sufren enfermedad mental, en la Comunidad Valenciana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Exposición de Motivos

Actualmente en nuestra Comunidad Valenciana, hay más de 100.000 personas que sufren enfermedad mental. La atención que estas personas reciben se limita a las consultas psiquiátricas en los centros de día y al ingreso hospitalario en caso de sufrir crisis graves.

La escasez de centros de día, viviendas tuteladas y recursos para estos enfermos y sus familias, provoca graves situaciones de crisis en el seno familiar, agotamiento por parte de los cuidadores (familiares) y una sensación de soledad en todo este proceso.

La Generalitat Valenciana, competente en salud mental, aprobó en 2004 el Plan de Salud Mental. Tres años después, podemos afirmar que los resultados no son los esperados. En la propuesta del Plan, se visualiza la falta de recursos en temas tan básicos como la atención y la rehabilitación, el apoyo residencial, la inserción social , laboral y la exclusión social a la que se ven sometidos los enfermos más graves.

Tan solo se han puesto en marcha un 35% de las plazas residenciales previstas. La falta de estos centros , provoca que enfermos mentales estén siendo atendidos en residencias de ancianos sin una rehabilitación y atención específicas. Tristemente, todos recordamos lo sucedido en la residencia de Massamagrell que carecía de autorización y de medios para acoger a enfermos mentales.

Con respecto a la creación de plazas en viviendas tuteladas, los datos son aún más alarmantes, la falta del 92,5% de las plazas prometidas por la Conselleria, ya que en la actualidad sólo existen el 1,7% frente a las 20 que se prometieron.

Y respecto a Centros de Día, sólo existen 22,7% plazas por cada 100.000 habitantes frente a las 56,25 que fueron concretadas en el Plan.

Un ejemplo evidente , es el de nuestro propio municipio en el que la falta de planificación y de compromiso por parte del gobierno autonómico es evidente. En el año 2000, el ayuntamiento de Paterna, consciente de la problemática de los enfermos mentales y sus familias, firmó un convenio con la Diputación de Valencia para la puesta en marcha de un Centro de Rehabilitación Biopsicosocial para enfermos mentales.

Desde su creación, el Centro ha tenido constantes problemas en la estabilidad y consolidación de las plazas por parte de los profesionales . Por el centro de Rehabilitación han pasado cuatro psicólogas diferentes. Cada vez que se ha producido un cese, el centro durante varios meses se encuentra sin esta figura profesional , que además es la que ejerce las tareas de dirección del centro.

Los cambios continuos, además de no favorecer el desarrollo del centro, perjudican gravemente a los pacientes que continuamente se ven obligados a ser atendidos por personal diferente



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Pero no sólo es este Centro el que sufre este tipo de problemas, el equipo de Salud Mental del Clot de Joan , se encuentra en estos momentos sin personal para tareas administrativas, por lo que al no ser sustituida por otra persona, se están produciendo problemas a la hora de tramitar informes, dar citas a los pacientes y organizar las agendas.

La ratio de pacientes por psiquiatras y psicólogos es también excesiva, lo que genera una deficiente atención y listas de espera que se prolongan durante meses.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITAMOS:

- 1.- Un compromiso firme por parte de la Generalitat Valenciana de abordar esta problemática y un aumento de los recursos (centros de día, viviendas tuteladas, residencias...)
- 2.- Que la atención a las enfermedades mentales no esté condicionada a la existencia o no presupuestaria, y que como una enfermedad más se atienda de manera completa en todas sus fases.
- 3.- Solicitar a la Diputación de Valencia, que cubra de forma rápida y definitiva los puestos de trabajo anteriormente expuestos, que se implique más en la coordinación de los profesionales y que destine los recursos adecuados a esta área de salud.
- 4.- Remitir esta moción a la Conselleria de Bienestar Social, Sanidad y Diputación de Valencia. "

A la vista de todo lo cual, el Pleno, con las ausencias del Grupo Popular y UV tras la primera de las mociones a tratar, por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2), aprueba la moción en todos sus términos.

FUERA DEL ORDEN Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82.3 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

22º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA CELEBRACIÓN DEL PLENO DE DICIEMBRE DE 2006.- Dada cuenta de la propuesta del Alcalde por la cual, con motivo de la proximidad de las fiestas navideñas y de la festividad de los Santos Inocentes, se propone el adelanto de la celebración de la próxima sesión de Pleno ordinario, al día 21 de diciembre de 2006.

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda su aprobación.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas, de lo cual como Secretaria doy fe.